

# DECRETO # 238

## LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA



M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
  
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública municipal de Villanueva, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012 del municipio de Villanueva, Zacatecas, el día 22 de agosto de 2013, que fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3320/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$104'325,456.22 (CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), que se integran por el 57.33% de Ingresos Propios y Participaciones, 27.20% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 15.47% de Otros Programas, con un alcance global de revisión de 97.02%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$114'211,097.13 (CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 13/100 M.N.), de los que se destinó el 55.85% para Gasto Corriente. Además el 1.45% para Obra Pública, 27.19% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 15.51% para Otros Programas, con un alcance global de revisión de 56.53%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por el orden de \$10'042,007.17 (DIEZ MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SIETE PESOS 17/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

#### CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$3'109,121.83 (TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 83/100 M.N.), integrado de 17 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$30'285,902.87 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 87/100 M.N.) mismo que representa un incremento del 26.03% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

**ANTICIPOS DE DIETAS Y SUELDOS.-** El saldo de Anticipos de Dietas y Sueldos en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$1'032,574.37 (UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.).



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**ACTIVO FIJO.-** El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$21'171,863.59 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$1'735,569.57 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.), de las cuales el 35.92% se realizaron con Recursos Federales, 63.96% con recursos Propios y 0.12% del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

**DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.-** El saldo en el rubro de Pasivos al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$45'483,162.56 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.), el cual se integra por Proveedores 8.81%, Acreedores Diversos 86.41% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 4.78% .

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al 31 de diciembre se ejercieron 19 mantenimientos y/o acciones y 3 se cancelaron, por lo que se determinó cumplimiento en su ejecución.

### PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$13'854,132.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100), y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 54.61% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$10,083.00 (DIEZ MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$13'130,304.00 (TRECE MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 72.41% para Obligaciones Financieras, el 25.88% para Seguridad Pública, 1.62% en Infraestructura Básica y para Adquisiciones un 0.09%. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente al 100% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$4,962.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

### RAMO 20:

#### PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2'520,808.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 3 obras, aprobadas en el rubro de



Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 99.28% y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido.

## OTROS PROGRAMAS

### PROGRAMAS CONVENIDOS

#### PROGRAMA FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2'425,329.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 4 obras, aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 95.26% y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido.

### RAMO 11

#### PROGRAMA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE 2012)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de una obra aprobada en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 99.22% y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido.

## OTROS PROGRAMAS

#### PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN (SUMAR 2012)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$696,944.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 2 obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 44.47% y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido.

#### PROGRAMA DE SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA (SINFRA)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de una obra, aprobada en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 50% y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido.



#### PROGRAMA FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'162,951.69 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de una obra, aprobada en el rubro de Sistema de Agua Potable. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 76.84% y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido.

#### PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (PET)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$33,333.00 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de una obra, aprobada en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 100% y su revisión documental se realizó a la totalidad de lo ejercido.

#### PROGRAMA PISO FIRME

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'173,021.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de una obra aprobada en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 99.53% y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido.

#### PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$799,500.78 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 78/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de cuatro obras aprobadas en el rubro de Infraestructura Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 99.45% y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido.

#### PROGRAMA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE 2011)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de una obra, aprobada en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 92.02% y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido.

#### PROGRAMA PARA LA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS (FOREMOBA)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de una obra, aprobada en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 99.34% y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido.

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.-** Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

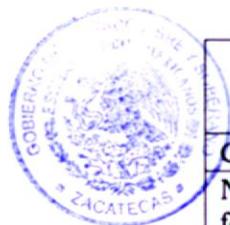
#### I) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.79 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$42'468,360.91 que representa el 35.77% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 11.76% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 88.24% de recursos externos; observándose que carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 39.25% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$43'130,611.17, representando éste un 0.10% de aumento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$43'175,760.05.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$63'806,525.48, siendo el gasto en nómina de \$43'130,611.17, el cual representa el 67.60% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

**II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS**

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	54.6
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	28.5
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	6.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	29.9
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	41.7
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	72.4
Gasto en Seguridad Pública	25.9
Gasto en Otros Rubros	1.7

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	47.3
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

RAMO 20

d) Programa 3X1 para Migrantes



M. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	92.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

e) Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM).

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	91.4
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.00

f) Programa Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE 2012)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	79.8
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

g) Convenio 079-2012 con la Secretaría de Infraestructura (SINFRA 2012)



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

h) Programa Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM 2012)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

i) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

j) Programa de Empleo Temporal



M. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

k) Programa Piso Firme 2012

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

l) Programa Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE 2011)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	70.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

m) Programa para la Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos (FEREMOBA 2011)



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	93.4
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

n) Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR 2012)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	50.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

ñ) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto al tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 69.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO



El municipio de Villanueva, Zacatecas, cumplió en 50.90% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.**- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2180/2014 de fecha 15 de agosto de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	37	21	9	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	9
			9	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	9
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	1
			1	Recomendación	1
			3	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	3
Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	2	0	2	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	2
Solicitud de Intervención del O.I.C.	68	8	60	Solicitud de Intervención del O.I.C.	60
			60	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	60
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	27	0	27	Recomendación	27
			20	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	20
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	25	5	20	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	20
<b>TOTAL</b>	<b>159</b>	<b>34</b>	<b>212</b>		<b>212</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO y SOLICITUD DEL INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN**, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivadas de las acciones números OP-12/57-041, OP-12/57-062 y OP-12/57-080 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de los delitos, lo anterior se detalla a continuación:
  - OP-12/57-041.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la dirección general de investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, denuncia de hechos en contra de quien resulte responsable, por la cantidad de \$115,268.74 (CIENTO QUINCE MIL



DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.) en relación a que se constató la liberación de anticipo al C. Antonio Reyes García, quien informó al municipio la imposibilidad de llevar a cabo la Obra "Ampliación de cerco perimetral y construcción de área de descanso en panteón de la comunidad de Tarasco", sin embargo no le fue requerida la devolución del anticipo, lo cual constituye la probable existencia de uno o más delitos en términos de la legislación aplicable vigente.

- OP-12/57-062.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección general de investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, denuncia de hechos en contra de quien resulte responsable, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) en relación a la operación económica de la Obra "Construcción del sistema de agua potable, en la población de Las Pilas", con recursos del programa Sumar, expidiendo cheque a favor del C. Antonio Reyes García, sin que este fuese contratista, lo cual constituye la probable existencia de uno o más delitos en términos de la legislación aplicable vigente.
- OP-12/57-080.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección general de investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, denuncia de hechos en contra de quien resulte responsable, por la cantidad de \$1'366,781.66 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.) en relación la Obra ""Construcción de Unidad Deportiva Lomas Verdes, en cabecera municipal", abandonada por el C. Antonio Reyes García, lo cual constituye la probable existencia de uno o más delitos en términos de la legislación aplicable vigente.



En ejercicio de sus facultades legales, con fecha 28 de septiembre del 2012 la profesora Francisca García Palacios, Síndica Municipal y representante Legal del H. Ayuntamiento de Villanueva Zacatecas, autorizó a los CC. Lic. Enrique González Aguilar, Gilberto Ortiz López, Omar Montoya Flores, Teresa Mónica Ríos Muñoz y Verónica Romero López para que actuaran en su representación en la Agencia del Ministerio Público número 2 del citado municipio, para que presentaran una denuncia de hechos en contra de quien resulte responsable por el delito de fraude cometido en el perjuicio del H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas.

Así mismo, con fecha 19 de diciembre del 2012 la profesora Francisca García Palacios, Síndica Municipal y representante Legal del H. Ayuntamiento de Villanueva Zacatecas, nuevamente haciendo uso de las facultades que la ley le confiere, autorizó a los CC. Lic. Gilberto Ortiz López, Enrique González Aguilar, Omar Montoya Flores y Verónica Romero López para que actuaran en su representación, en la presentación de una demanda por la Vía Civil Ordinaria a la empresa denominada Antonio Reyes García a través de su representante C. Antonio Reyes García y por el cumplimiento del contrato de obra pública denominado Contrato de obra pública número 53663, referencia de procedimiento, 0:I0832055946-N6-201.

4. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/57-003, AF-12/57-007, AF-12/57-010, AF-12/57-013, AF-12/57-015, AF-12/57-018, AF-12/57-021, AF-12/57-023, AF-12/57-026, AF-12/57-029, AF-12/57-033, AF-12/57-036, AF-12/57-040, AF-12/57-045, AF-12/57-047, AF-12/57-050, AF-12/57-052, AF-12/57-054, AF-12/57-056, AF-12/57-059, AF-12/57-



061, AF-12/57-063, AF-12/57-065, AF-12/57-068, AF-12/57-071, AF-12/57-075, AF-12/57-077, AF-12/57-079, PF-12/57-004, PF-12/57-008, PF-12/57-012, PF-12/57-016, PF-12/57-020, PF-12/57-023, PF-12/57-026, PF-12/57-029, PF-12/57-033, PF-12/57-037, PF-12/57-040, PF-12/57-043, PF-12/57-046, PF-12/57-049, OP-12/57-001, OP-12/57-007, OP-12/57-010, OP-12/57-021, OP-12/57-026, OP-12/57-030, OP-12/57-033, OP-12/57-038, OP-12/57-043, OP-12/57-046, OP-12/57-048, OP-12/57-050, OP-12/57-053, OP-12/57-056, OP-12/57-059, OP-12/57-065, OP-12/57-071, OP-12/57-081, OP-12/57-087, OP-12/57-090 y OP-12/57-093 a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores (as) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, de igual forma las acciones derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, PF-12/57-032-02, OP-12/57-025-02, OP-12/57-029-02, OP-12/57-063-02, OP-12/57-064-02, AF-12/57-025, AF-12/57-028 y PF-12/57-015 a quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Síndica, Tesorero, Contralor, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores (as) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, así como las derivadas de Recomendación AF-12/57-037-02, AF-12/57-041-02, PF-12/57-001-02, PF-12/57-005-02, PF-12/57-009-02, PF-12/57-013-02, PF-12/57-017-02, PF-12/57-021-02, PF-12/57-024-02, PF-12/57-027-02, PF-12/57-030-02, PF-12/57-034-02, PF-12/57-038-02, PF-12/57-041-02, PF-12/57-044-02, PF-12/57-047-02, PF-12/57-050-02, OP-12/57-089-02, OP-12/57-095-02 y OP-12/57-096-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorero, Contralor, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, durante el periodo el periodo del 1º de



enero al 31 de diciembre de 2012 y por último las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/57-002-02, AF-12/57-004-02, AF-12/57-006-02, AF-12/57-008-02, AF-12/57-011-02, AF-12/57-014-02, AF-12/57-016-02, AF-12/57-019-02, AF-12/57-022-02, AF-12/57-024-02, AF-12/57-027-02, AF-12/57-030-02, AF-12/57-032-02, AF-12/57-038-02, AF-12/57-042-02, AF-12/57-046-02, AF-12/57-048-02, AF-12/57-051-02, AF-12/57-053-02, AF-12/57-055-02, AF-12/57-057-02, AF-12/57-060-02, AF-12/57-062-02, AF-12/57-064-02, AF-12/57-066-02, AF-12/57-069-02, AF-12/57-072-02, AF-12/57-074-02, AF-12/57-076-02, AF-12/57-078-02, PF-12/57-002-02, PF-12/57-006-02, PF-12/57-010-02, PF-12/57-014-02, PF-12/57-018-02, PF-12/57-022-02, PF-12/57-025-02, PF-12/57-028-02, PF-12/57-031-02, PF-12/57-035-02, PF-12/57-039-02, PF-12/57-042-02, PF-12/57-045-02, PF-12/57-048-02, OP-12/57-003-02, OP-12/57-005-02, OP-12/57-008-02, OP-12/57-013-02, OP-12/57-028-02, OP-12/57-035-02, OP-12/57-039-02, OP-12/57-044-02, OP-12/57-047-02, OP-12/57-049-02, OP-12/57-051-02, OP-12/57-061-02, OP-12/57-067-02, OP-12/57-083-02 y OP-12/57-091-02, a quien se desempeñó como Contralor Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/57-003.- Relativo a que el municipio cuenta con 22,147 contribuyentes morosos del impuesto predial y la entidad fiscalizada no mostró evidencia de haber realizado gestiones de cobro. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Profra. Ruth Noemí Tentori Dávila, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Adán Escalera Lozano, Heriberto Ramírez Rodríguez, Alfredo Cabrera Ramírez, Ing. José R. Valdez



Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Leonel Patricio Muro Rodríguez, Lic. Felipe Marín Reyes (Suplente), Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, M.C.D. Fabiola Anahí de la Cruz Torres, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Oliva Rodríguez Escareño y Juventino Ibarra Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, durante el periodo el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78, 79 fracciones V y VII, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/57-007.- Por no presentar la documentación que permitiera comprobar el ingreso ministrado al municipio por concepto de las participaciones observadas. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior en virtud de que el municipio no presentó la documentación solicitada que permitiera comprobar el ingreso ministrado al municipio por concepto de las participaciones observadas. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracciones V y VII, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/57-010.- Por autorizar, pagar, no supervisar el gasto y recibir percepciones pagadas en exceso al



Presidente Municipal y a 13 Regidores, por ende, por no acatar lo señalado en el Decreto número 75 que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Heriberto Ramírez Rodríguez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Leonel Patricio Muro Rodríguez, Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, Martha Esthela de Santiago Gálvez y Juventino Ibarra Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracciones I y III, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/57-013.- Por no vigilar y respaldar los registros contables de las erogaciones realizadas, con la documentación comprobatoria y justificativa



correspondiente, así como por no proporcionar la información del procedimiento y cálculos que utilizaron para determinar el monto del retiro del trabajador. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5º numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/57-015.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al haber autorizado el pago de vacaciones a 2 trabajadores, contraviniendo con ello lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 5º fracciones I, III, IV y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/57-018.- Por no haber cumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del



municipio. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/57-021.- Por no respaldar las erogaciones registradas en contabilidad con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable, así como por no exhibir evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/57-023.- Por descuido y manejo inadecuado de los recursos, debido a la falta de oportunidad al presentar la información por parte del municipio para efectuar la dispersión de la nómina y por la emisión de cheques sin fondos en la cuenta de bancos, afectando con ello el erario público municipal. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracción V, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/57-026.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al haber realizado la adquisición de 3 vehículos a valor superior al de su valor comercial, afectando con ello el erario público municipal y por no presentar la documentación que acredite la posesión legal de quien enajenó los bienes observados al municipio de Villanueva, Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/57-029.- Por no vigilar y respaldar los registros contables de las erogaciones realizadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/57-033.-Por no presentar la documentación solicitada que permita conocer la falta de registro contable de los cheques número 16504, 16646, 16986 y 17283, su localización y certeza de que no fueron cobrados o, en su caso evidencia documental de su cancelación. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 169, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/57-036.-Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al no haber exhibido evidencia documental de las acciones realizadas orientadas a saldar los préstamos motivo de la observación, o en su caso, el reintegro de los recursos o depuración debidamente documentada y autorizada por el H. Ayuntamiento, así como por desatender la Recomendación AF-11/57-015, emitida en el ejercicio fiscal 2011 por una observación similar. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/57-040.- Por no haber recuperado el saldo por concepto de Anticipos de Dietas y Sueldos, destinando así recursos a fines distintos a los presupuestados. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/57-045.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al tener bajo su custodia el patrimonio mueble e inmueble municipal y no haber efectuado las acciones para localizar o fincar responsabilidad a los servidores públicos responsables del resguardo de los bienes muebles. Considerándose



como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y Profr. José Luis Paredes Ruiz, Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/57-047.- Por no llevar a cabo las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/57-017, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y Profr. José Luis Paredes Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/57-050.- Por no haber realizado la confirmación de saldos con Proveedores, además por no efectuar dentro de sus posibilidades el pago correspondiente, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento, asimismo por no haber atendido la Recomendación número AF-11/57-019, emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/57-052.-Por no haber realizado la confirmación de saldos con Acreedores Diversos, además por no efectuar dentro de sus posibilidades el pago correspondiente, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento, asimismo por no haber atendido la Recomendación número AF-11/57-021, emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/57-054.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al no programar y llevar a cabo el pago de los recursos captados por impuestos y retenciones a las instituciones y/o instancias correspondientes, desatendiendo la Recomendación número AF-11/57-025, efectuada por el Ente Superior de Fiscalización en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5°

fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/57-056.- Por no haber realizado el registro del pasivo correspondiente al ejercicio fiscal 2012 por la cantidad de \$2'280,488.49, por concepto de Cuotas Obrero Patronales y por Retiro, Cesantía y Vejez, los que incluye accesorios, de igual manera por no efectuar el pago del mismo, ocasionando la generación de multas, actualización y recargos moratorios por parte del IMSS. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículo 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/57-059.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, Profra. Ruth Noemí Tentori Dávila, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Adán Escalera Lozano, Heriberto Ramírez Rodríguez, Alfredo Cabrera Ramírez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Lic. Felipe Marín Reyes, Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, M.C.D. Fabiola Anahí de la Cruz Torres, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Oliva Rodríguez Escareño y Juventino Ibarra Ibarra, Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento; así como al C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Tesorero Municipal y M.C.D. Felipe



Márquez Rodríguez, Contralor Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/57-061.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Presidente Municipal, Profra. Francisca García Palacios, Síndica Municipal; Profr. José Luis Paredes Ruiz, Secretario de Gobierno Municipal; Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez, Director de Obras Públicas; Profr. Roberto Ramírez Ávila, Director de Desarrollo Económico y Social; Profra. Ruth Noemí Tentori Dávila, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Adán Escalera Lozano, Heriberto Ramírez Rodríguez, Alfredo Cabrera Ramírez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Lic. Felipe Marín Reyes (Suplente), Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, M.C.D. Fabiola Anahí de la Cruz Torres, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Oliva Rodríguez Escareño y Juventino Ibarra Ibarra, Regidores y Regidoras; respectivamente; Incumpliendo con lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 79 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/57-063.- Por no haber presentado a la Auditoría Superior del Estado el Plan de Desarrollo Municipal Trianual 2010-2013 y Plan Operativo Anual 2012. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila, Profra. Ruth Noemí Tentori Dávila, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Adán Escalera Lozano, Heriberto Ramírez Rodríguez, Alfredo Cabrera Ramírez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Leonel Patricio Muro Rodríguez, Lic. Felipe Marín Reyes (Suplente), Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, M.C.D. Fabiola Anahí de la Cruz Torres, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Oliva Rodríguez Escareño y Juventino Ibarra Ibarra, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores y Regidoras, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 49 fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/57-065.- Por no haber presentado la documentación solicitada mediante el oficio PL-02-07-2353/2013 al Órgano de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. José Luis Paredes Ruiz y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 71 fracción I, segundo párrafo



de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/57-068.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, de base, contrato o eventuales. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Presidente Municipal, Profra. Francisca García Palacios, Síndica Municipal, Profra. Ruth Noemí Tentori Dávila, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Adán Escalera Lozano, Heriberto Ramírez Rodríguez, Alfredo Cabrera Ramírez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Leonel Patricio Muro Rodríguez, Lic. Felipe Marín Reyes (Suplente), Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, M.C.D. Fabiola Anahí de la Cruz Torres, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Oliva Rodríguez Escareño y Juventino Ibarra Ibarra, Regidores y Regidoras; respectivamente; asimismo C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Tesorero Municipal, durante el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 62, 74 fracciones V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/57-071.- Por no aplicar sanciones por la falta de renovación de las licencias de Bebidas Alcohólicas, dejando de recaudar la cantidad de \$275,766.40, por el aprovechamiento en el ejercicio 2012. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan



Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 41 de la Ley de Ingresos Municipal de Villanueva para el ejercicio 2012; 61 y 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/57-075.- Por no presentar un Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de dicho municipio, de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, desatendiendo además la acción a promover número AF-11/57-033, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Profra. Ruth Noemí Tentori Dávila, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Adán Escalera Lozano, Heriberto Ramírez Rodríguez, Alfredo Cabrera Ramírez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Leonel Patricio Muro Rodríguez, Lic. Felipe Marín Reyes (Suplente), Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, M.C.D. Fabiola Anahí de la Cruz Torres, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Oliva Rodríguez Escareño y Juventino Ibarra Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, respectivamente; durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo



con lo establecido en los artículos 49 fracción XVI penúltimo párrafo, 74 fracciones I y V, 78 fracción XIII, 80 fracción II, 96 fracción II, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 71 fracción I, 119 fracción III, inciso c) tercer párrafo y 160 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/57-077.- Por no implementar políticas que señalen las cuotas de viáticos pernoctables y no pernoctables de acuerdo a los lugares donde deberá realizarse la comisión, así como por no establecer reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, además por no atender la Recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, mediante la acción número AF-11/57-035. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 69, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XI, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción II y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/57-079.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales con números de procedimientos ASE-PFRR-30/2007 y ASE-PFRR-54/2011, en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2004 y 2007 primera administración, por actos que se consideran que redundaron en daños y



perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- PF-12/57-004.- Por no supervisar y vigilar que se hubieran implementado mecanismos de control adecuados, que aseguraran la entrega de materiales para construcción, aplicados dentro del programa de Mejoramiento de Vivienda del Fondo III, en virtud de que el municipio no presentó la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado la cual debió formar parte de la Cuenta Pública 2012, consistente en vales o recibos que comprueben la entrega de cemento y láminas, así como por no presentar documento o manual en el que se establezcan los criterios o lineamientos para la selección de las personas beneficiadas, ya que por tratarse de recursos Federales del Fondo III, los apoyos deberán ser otorgados exclusivamente a personas en condiciones de marginación social y pobreza extrema, los cuales deberán contener, el nombre, firma y cargo de los Funcionarios Municipales que supervisaron y autorizaron y del Contralor Municipal que validó, así como de los beneficiarios que lo recibieron. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan



Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1 y 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas con relación a los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 4, 8, 21, 22 y 42 de la Ley de Desarrollo Social; 18 del Reglamento de la citada Ley y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/57-008.- Por no implementar acciones de supervisión y seguimiento en la programación e integración de los expedientes unitarios de obra, así como en el uso del combustible, toda vez que el municipio no presentó el programa de los caminos a rehabilitar, los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, los vales de combustible que especifiquen las características de la maquinaria, vehículos (placas, marca, modelo), así como la ubicación y datos del camino rehabilitado, nombre y firma del operador que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro y del Contralor Municipal para su validación. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1 y 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III, 99,



151 fracción II, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 4, 8, 21, 22 y 42 de la Ley de Desarrollo Social; 18 del Reglamento de la citada Ley y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/57-012.- Por no implementar mecanismos de control para el suministro de combustible, así como por no realizar las acciones de supervisión y seguimiento para la comprobación y justificación de estos gastos, toda vez que el municipio no presentó los vales por el suministro del combustible debidamente requisitados, en los que se indique la descripción de las características del vehículo (placas, marca, modelo, color), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro, así como por no presentar las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número económico del vehículo, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación, a fin de transparentar el uso del combustible adquirido. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII; 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley



de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-016.- Por no haber realizado acciones de supervisión y vigilancia en el ejercicio del gasto a los rubros autorizados para el Fondo III, toda vez que el municipio realizó adquisiciones de bienes muebles con recursos de gastos indirectos del Fondo III, en virtud de que se considera improcedente, ya que los recursos no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento a las obras programadas, tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiéndose que los gastos son una erogación de dinero que no es recuperable y los activos fijos son el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se demeritan por el uso y transcurso del tiempo, siendo este tipo de adquisiciones incorporadas al patrimonio del municipio, por lo tanto, no se pueden considerar como un gasto. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Síndica Municipal, Profra. Francisca García Palacios, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-020.- Por realizar transferencias con recursos del Fondo III a otras cuentas bancarias del municipio, en consecuencia al haber realizado dichos traspasos de los recursos generó un retraso en la ejecución de las



obras y acciones aprobadas. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del Año 2012 del Municipio de Villanueva, Zacatecas; 10 fracción III, incisos b) d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-023.- Por haber expedido de la cuenta del Fondo III número 0808943987 a nombre del municipio de Banco Mercantil del Norte, S.A., cheques números 26, 89, 158, 160, 125, 145, 40, 47, 21, 126, 111, 112, 48, 62, 108, 156, 90, 97, 162, 64 y 164 a nombre de proveedores y contratista los cuales fueron cobrados en efectivo y no fueron expedidos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Por lo tanto, se desconoce si los cheques fueron cobrados por los beneficiarios de los mismos, en virtud de que el municipio no presentó la documentación requerida, consistente en copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques antes señalados, así como copia de identificación oficial de los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Síndica Municipal Profra. Francisca García Palacios y Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y



segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y VI, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-026.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-029.- Por haber asignado obras de pavimentación a contratistas sin verificar si cuenta con la Infraestructura y Capacidad técnica para realizar la obra y ofrecer las mejores condiciones técnicas y económicas para el municipio, para la ejecución de la obra pavimentación de concreto asfáltico, ya que el contratista C. Marco Antonio Correa Chacón, según datos de facturas, su giro comercial es de ferretería, habiéndose solicitado documentos probatorios que acreditaran que el haya realizado la obra, sin que hubiera presentado documento alguno, por lo tanto presumiéndose la subcontratación. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante



el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-033.- Por no realizar las acciones de supervisión y seguimiento en la comprobación y protocolización de los recursos convenidos, toda vez que el municipio no presentó el convenio celebrado entre el municipio y los representantes del proyecto, en el que se establezcan los objetivos sociales, la justificación del beneficio colectivo para la población o para el municipio, las metas a realizar, así como su estructura financiera. Asimismo, no presentó el reporte fotográfico de término de la obra, generadores de los trabajos realizados, metas alcanzadas y acta de entrega recepción, que comprueben documentalmente la ejecución y término de la misma, con el fin de formalizar y transparentar los recursos aportados, según el proyecto, de igual forma no se dio seguimiento y supervisión a la debida integración de los expedientes unitarios toda vez que no se presentó la documentación comprobatoria financiera. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación que soporte y



compruebe las erogaciones realizadas, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-037.- Respecto a la erogación que realizó el municipio con recursos federales de la cuenta bancaria número 0809231766, a nombre del municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad de \$400,000.00, del cheque número 6 de fecha 7 de febrero de 2012, a favor de General de Seguros S.A.B. y de acuerdo a lo establecido en el estado de cuenta bancario del mes de febrero del 2012 señala como cuenta de depósito la correspondiente al R.F.C. ROOJ770528PI7, que corresponde a una cuenta bancaria de una persona física y no a la cuenta bancaria del beneficiario del cheque, asimismo se presenta original del recibo de prima número 118885 de fecha 14 de noviembre de 2011 suscrito por General de Seguros S.A.B., señalando como concepto seguro de vida póliza número 116034 con vigencia del 18 de noviembre del 2011 hasta el 18 de noviembre de 2012, así como póliza de seguro de vida grupo no. 118885 para 50 elementos de Seguridad Pública y con una cobertura individual de \$525,000.00 y Contrato de Condiciones del Seguro de Vida individual número 116034; existiendo por lo tanto inconsistencias en los números de folios de los documentos, de igual forma el municipio no demuestra que el pago del cheque número 6 fue recibido por la aseguradora beneficiaria del cheque, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, señalando como una obligación para los



municipios el de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y que los pagos relacionados con recursos federales se realicen directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, señalando como una obligación para los municipios el de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y que los pagos relacionados con recursos federales se realicen directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, asimismo no dio cumplimiento a lo señalado en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-040.- Por no haber implementado mecanismo de control que aseguren el resguardo de los bienes adquiridos toda vez que el municipio no presentó los vales de resguardo de los bienes adquiridos, debidamente validado por los funcionarios municipales y las personas responsables de los mismos. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, inciso a)



del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-043.- Por haber expedido de la cuenta del Fondo IV número 0809231766 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., cheques números 2, 3, 5 y 6 nombre de proveedores, acreedores y contratistas, los cuales fueron cobrados en efectivo o depositados a diferentes cuentas bancarias cuyo Registro Federal de Contribuyentes no corresponde al de los beneficiarios, toda vez, que éstos no fueron expedidos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Por lo tanto, desconociéndose si los cheques fueron cobrados por los beneficiarios de los mismos, en virtud de que el municipio no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques antes señalados, así como copia de identificación oficial de los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Síndica Municipal Profra. Francisca García Palacios y Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de



## Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-046.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-049.- Por haber expedido de la cuenta del Programa 3X1 para Migrantes número 0828355261 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., cheques números 2, 40, 42, 39 y 41 a nombre de contratistas, los cuales fueron cobrados en efectivo, toda vez, que éstos no fueron expedidos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Por lo tanto, se desconoce si los cheques fueron cobrados por los beneficiarios de los mismos, en virtud de que el municipio no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques antes señalados, así como copia de identificación oficial de los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Síndica Municipal Profra. Francisca García Palacios y



Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra. Incumpliendo con lo establecido en los artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-001.- Por no presentar en tiempo y forma los informes de avance físico financieros del Programa Municipal de Obras al Cabildo de los meses de noviembre y diciembre del 2012, para su aprobación y modificación. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 41, 49 fracción XV, 74 fracciones II, III, V, XXVI, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y II, 100, 102 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-007.- Por no realizar una supervisión Adecuada y permanente a la obra "Ampliación de drenaje calles Cedros, Pirules, 3 Hermanos Emisor colonia Las Flores, cabecera municipal", realizada mediante el Programa Fondo III del ejercicio fiscal 2012, originando que en un tramo encofrado con piedra de mampostería el tubo se está desprendiendo de la mampostería por la parte superior a causa del empuje del agua y otro tramo de 12.00 mililitros que no está encofrado esta desprendido a causa de la corriente de las fuertes lluvias. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero

al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-010.- Por no realizar una supervisión adecuada y permanente a la obra "Construcción de 14 fosas sépticas, en la colonia Adolfo López Mateos", realizada mediante el Programa Fondo III del ejercicio fiscal 2012; derivado a que el ente fiscalizado no anexó en el expediente unitario relación de beneficiados, ni características constructivas de lo programado a ejecutar por acción. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas, los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/57-021.- Por no realizar el ente fiscalizado las gestiones necesarias para que se terminara y pusiera en operación la obra "Ampliación de red eléctrica, en rancho "Las Canteritas", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) ejercicio fiscal 2012, ni se aplican las penas convencionales ya que tenía un atraso de 305 días naturales, derivado a que el ente fiscalizado con fecha 1 de agosto y 5 de noviembre de 2012 mediante los cheques 69 y 140 por un monto de \$100,000.00 y \$300,000.00 respectivamente, hizo el pago el 100% de la obra al Ing. Alfredo Zúñiga Carrillo, quien a la fecha de revisión 2 de octubre de 2013 aún no la ponía en operación. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-026.- Por no realizar las gestiones necesarias para que se iniciara y terminara la obra "Ampliación red energía eléctrica, calle Julián Adame, en la población Tayahua", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III- ejercicio fiscal 2012, ni se aplican las penas convencionales ya que tenía un atraso de 345 días naturales; derivado a que el ente fiscalizado con fecha 8 de octubre del 2012 mediante cheque 103 le pagó el 30% del anticipo al contratista Ing. Armando Rodríguez



Santillán y con fecha 13 de septiembre del 2013, le liberó el cheque 217 el total y el contratista al realizar la revisión física en fecha 3 de octubre de 2013 aún no iniciaba la obra. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-030.- Por no realizar las gestiones necesarias para que se iniciara y terminara la obra "Ampliación red energía eléctrica, calle Salamanca, en la población de La Laguna del Carretero", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III, ejercicio fiscal 2012, ni aplicar las penas convencionales ya que tenía un atraso de 345 días naturales, derivado a que el ente fiscalizado con fecha 8 de octubre del 2012 mediante cheque 104 le pagó el 30% del anticipo al contratista Ing. Armando Rodríguez Santillán y con fecha 13 de septiembre del 2013, le liberó el cheque 218 por el total y el contratista al 3 de octubre de 2013 en revisión física aún no iniciaba la obra. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29, 31



fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-033.- Por no realizar las gestiones necesarias para que se terminara la obra “Ampliación red energía eléctrica calle Privada III del Tránsito, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III ejercicio fiscal 2012, ni aplicar las penas convencionales. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-038.- Por no realizar las gestiones necesarias para que se terminara la obra “Ampliación red energía eléctrica calle Emiliano Zapata, barrio de Santa Gertrudis, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) ejercicio fiscal 2012, ni aplicar las penas convencionales. Considerándose como responsables a quienes se



desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-043.- Por no recuperar el anticipo otorgado para la ejecución de la obra “Ampliación cerco perimetral y construcción de área de descanso en panteón, Tarasco”, programada a realizar mediante el Programa 3X1 para Migrantes ejercicio fiscal 2012, asimismo por no aplicar las penas convencionales por el incumplimiento de contrato No. 139778 al C. Antonio Reyes García y no hacer efectivas las fianzas. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Obras públicas, los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/57-046.- Por no realizar las gestiones necesarias para que se terminara la obra “Ampliación cerco perimetral y construcción de área de descanso en panteón, Tarasco”, realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes ejercicio fiscal 2012, ni aplicar las penas convencionales por incumplimiento de contrato No 139778 al C. Antonio Reyes García. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Obras públicas, los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-048.- Por no adjudicar de conformidad a lo establecido en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra “Pavimentación concreto hidráulico calles Revolución y Porfirio Díaz, El Jagüey”, realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos para Municipios, FOPEDEM, ejercicio fiscal 2012; siendo que por el monto aprobado \$637,200.0 y los montos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, no la adjudicó correctamente, misma que debió ser adjudicada mediante Invitación a cuando menos tres contratistas, asimismo por asignar esta a una empresa que por su giro registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. “Ingeniería y Obras Eléctricas” no corresponde a los trabajos realizados. Considerándose como responsables a quienes se



desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 14, 53, 59, 64, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165, 166, 168 y 170, de su Reglamento; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-050.- Por no adjudicar de conformidad a lo establecido en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra "Pavimentación concreto hidráulico calle principal 2a etapa, El Tigre", realizada mediante el Programa Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos para Municipios, FOPEDEM, siendo que por el monto aprobado \$507,538.00 y los montos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, no la adjudicó correctamente, misma que debió ser adjudicada mediante invitación a cuando menos tres contratistas. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Presidente Municipal y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 14, 53, 59, 64, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y



Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131,164, 165, 166, 168 y 170, de su Reglamento; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-053.- Por adjudicar directamente la obra "Pavimentación concreto hidráulico calle salida a San Tadeo de Las Flores (1ª etapa), cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos para Municipios, FOPEDEM, siendo que por el monto aprobado \$759,295.00 y los montos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió ser adjudicada mediante invitación a cuando menos tres personas y por no realizar una supervisión adecuada y permanente, lo que originó que se presentaran deficiencias constructivas en la obra, consistentes en grietas en el 20% de la superficie de 2,108.00 metros cuadrados de pavimento y asimismo por no solicitar al contratista la fianza de vicios ocultos. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Presidente Municipal y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 14, 53, 59, 64 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131,164, 165, 166, 168 y 170, de su Reglamento;



15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-056.- Por adjudicar directamente la obra "Pavimentación concreto hidráulico calle Martín Jiménez, colonia Loma Dorada, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos para Municipios, FOPEDEM, siendo que por el monto aprobado \$521,296.00 y los montos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió ser adjudicada mediante invitación a cuando menos tres contratistas y por no terminar la obra en el ejercicio fiscal 2012, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada y por no aplicar las penas convencionales por la cantidad de \$107,583.09 derivada de 457 días de atraso en su terminación ya que el periodo contratado fue del 1 de mayo al 30 de junio del 2012. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 14, 53, 59, 64, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165, 166, 168 y 170, de su Reglamento; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica



del Municipio y 5 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-059.- Por falta de supervisión adecuada y permanente que originó que se presentaran deficiencias constructivas en la obra "Construcción de unidad deportiva Morones, en cabecera municipal", realizada mediante el Programa Comisión Nacional del Deporte, CONADE, consistentes en:

1.- Del Contrato 256413 de fecha 23 de noviembre del 2012, MAARLO Construcciones, S. A. de C. V., Deficiencias constructivas al no dejar la superficie lisa entre cuadro y cuadro y las curvas peraltadas en la colocación de 1,708.73 m<sup>2</sup> de Piso de 12 cm de 200 Kg/cm<sup>2</sup> y malla.

2.- Del Contrato MVI-OP-12/001 de Fecha 1 de Abril del 2013 MAARLO Construcciones, S. A. DE C. V., Deficiencias constructiva al no dejar la superficie lisa entre cuadro y cuadro y las curvas peraltadas en la colocación de 174.24 m<sup>2</sup> de piso de 12 cm de 200 Kg/cm<sup>2</sup> y malla 661010.

Deficiencia constructiva en virtud de que la pintura aplicada a la fecha de revisión física se encuentra descarapelada en 1,882.97 m<sup>2</sup> de pintura esmalte sobre firme a dos manos, 803.94 ml de pintura esmalte anticorrosivo alquidálico en franjas de 0.05 m de ancho y 250 ml de pintura de esmalte anticorrosivo alquidálico en franjas de 0.60 m de ancho.

3.- Del Contrato 280048 de fecha 15 de enero del 2013 Lara diseño y construcciones, S.A. de C.V., Deficiencia en la supervisión externa de la obra por no dar seguimiento y/o correcciones a la ejecución de la obra.



Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 14, 53, 59, 64, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165, 166, 168 y 170, de su Reglamento; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-065.- Por no realizar las gestiones necesarias para que se terminara la obra "Construcción del sistema de agua potable, en Las Pilas" realizada con recursos convenidos del Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal FISE y Fondo III ejercicio fiscal 2012 y por no realizar debidamente los estudios previos al inicio de la perforación. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y Profr. Roberto Ramírez Ávila, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I, III



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-071.- Por haber asignado obras de agua potable a contratistas sin verificar que cuente con la infraestructura y capacidad técnica para realizar la obra y ofrecer las mejores condiciones técnicas y económicas para el municipio, para la ejecución de la obra Construcción de línea de Conducción de Agua Potable, ya que el contratista C. Federico Medina Rodríguez, según datos de facturas, su giro comercial es de "Ingeniería y Obras Eléctricas", habiéndose solicitado documentos probatorios que acreditaran que él realizó la obra, sin que hubiera presentado documento alguno, presumiéndose la subcontratación. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-081.- Por no vigilar que la obra "Construcción de unidad deportiva Lomas Verdes, ubicada en Villanueva, Zacatecas", realizada mediante el Ramo 11 Educación Pública, se ejecutara en tiempo y forma, asimismo por autorizarle el pago de los cheques 4 y 5 por un monto de \$130,000.00 y \$329,575.81 pagándole por trabajos que no se habían ejecutado, aún y cuando el contratistas había abandonado la obra



antes del 31 de diciembre del 2011, aunado a lo anterior en mayo del 2012, le liberó además el cheque 6 por un monto de \$350,000.00. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 14, 53, 59, 64, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165, 166, 168 y 170, de su Reglamento; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-087.- Por haber recibido en forma directa las aportaciones de los beneficiarios cuyo monto implica \$162,624.00, haciendo la función de Tesoreros, pues ello equivale a una usurpación de funciones, entregándoles como constancia únicamente recibos manuscritos y/o a máquina firmados por ellos y con el sello de la citada dependencia; además de que no han demostrado que las aportaciones las enteró a la Tesorería Municipal, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Considerándose como responsables a los CC. Profr. Roberto Ramírez Ávila, Profr. Ramón Campos Castillo, Jesús Armando García y Anita Márquez de Ávila, quienes se desempeñaron como Titular, Secretario Particular del Titular, Auxiliar y Secretaria de la Dirección de Desarrollo Económico respectivamente, todos ellos de la



administración municipal 2010-2013, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 50 primer párrafo fracciones III y X, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción XII, 93 fracciones II y IV, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-090.- Por no integrar los expedientes unitarios de 60 obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en todas ellas, de las cuales corresponden 29 al Fondo III 2012, 3 al programa 3x1 migrantes 2012, 4 al Programa FOPEDEM 2012, 1 al programa SUMAR 2012, 1 al programa CONADE 12, 1 Convenio con SINFRA, 1 programa FIDEM 2012, 3 al programa PDZ 2012, 1 al programa PET 2012, 1 Programa Piso Firme 2012, 2 programa Fondo III 2011, 5 programa 3x1 2011, 1 FOMEROBA 2011, 1 CONADE 2011, 4 por denuncia de la Contraloría Municipal y 2 por denuncia ciudadana; la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como, proyectos, programas de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso del suelo, tenencia de la tierra, acuerdos de modalidad de ejecución, convenios de colaboración, bases de licitación, convocatoria, acta de apertura, dictamen de fallo, contrato, catálogo de conceptos, programas de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, bitácoras, reportes de supervisión, reportes fotográficos pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal,



Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 17, 18 fracción II y IV, 29, 30, 31, 39, 41, 42 último párrafo 50, 51, 52, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 85 fracción I y II, 93, 98 100, 110, 111, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 fracción II, V, VIII, XV y fracción II, 13, 15, 18, 32 fracción XII y XIV, 33 fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88, 89, 94, 98, 101, 102 fracción III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 fracción I de su Reglamento; 4 fracción IV, 15, 19 segundo párrafo, 21 fracción XI, XIV, 24 fracciones II, III y IV, 25, 26, 27, 38 primero, quinto, sexto y último párrafo, 39, 46, 46 bis, 47, 48 inciso I y fracción II, 49, 50, 52 primer y segundo párrafos, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66, 72, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4 fracción VII, 26, 80, 84, 87, 86, 109 fracción VII inciso d), 79, 84, 86 y 87 fracción IX 89, 90, 91, 95, 96, 97, 102, 132, 116, 164, 166, 168, de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-093.- Por no tramitar, obtener y presentar la documentación que acredite la propiedad de los terrenos donde se construyeron 5 obras a favor del municipio de Villanueva, Construcción del sistema de agua potable, en la población de Ojo de Agua del Tigre, Construcción de gradas en lienzo charro de la población de Tayahua, Construcción de tanque de almacenamiento, línea de conducción y línea de distribución, colonia del Carmen, Construcción de cerco



perimetral y área de descanso en panteón, colonia Benito Juárez y Construcción de unidad Deportiva "Lomas Verdes", en cabecera municipal. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683, y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 19 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 27 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional:

- AF-12/57-025.- Relativo a la compra de 3 vehículos adquiridos a un valor superior al de mercado, por lo que no justifica la aplicación de los recursos erogados. Considerándose como Responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra como Presidente Municipal, Sindica Municipal, y Tesorero Municipal, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior de acuerdo a los artículos 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



- **AF-12/57-028.-** Por no presentan soporte documental, con requisitos fiscales en los casos procedentes, así como evidencia que justifique la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra como Presidente Municipal, Síndica Municipal, y Tesorero Municipal, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- **PF-12/57-032-02.-** Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/57-032, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente Municipal C. Miguel Ángel Torres Rosales y Síndica Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas. Incumpliendo con lo establecido en los 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/57-025-02.-** Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/57-025, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de



Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Miguel Ángel Torres Rosales y Elpidia Martínez Rivas, Presidente y Síndica Municipal periodo a partir del 15 de septiembre del 2013. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-029-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número OP-12/57-029, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Miguel Ángel Torres Rosales y Elpidia Martínez Rivas, Presidente y Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre del 2013. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-063-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número OP-12/57-063, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Miguel Ángel Torres Rosales y Elpidia Martínez Rivas, Presidente Municipal y Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre del 2013.



Incumpliendo con lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-064-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/57-064, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Miguel Ángel Torres Rosales y Elpidia Martínez Rivas, Presidente Municipal y Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre del 2013. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### Derivadas de Recomendación:

- AF-12/57-037-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/57-037, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Elpidia Martínez Rivas y Angélica Socorro Barajas Barrera, Síndica y Tesorera municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

- AF-12/57-041-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/57-041, Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Elpidia Martínez Rivas y Angélica Socorro Barajas Barrera, Síndica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- PF-12/57-001-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/57-041, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Elpidia Martínez Rivas y Angélica Socorro Barajas Barrera, Síndica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de



## Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-005-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-005, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndica Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José Valdez Velazco. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-009-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/57-009, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndica Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José Valdez Velazco. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º



fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

• PF-12/57-013-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-013, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndica Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José Valdez Velazco. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-017-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-017, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Lic. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndica Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José Valdez Velazco. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-021-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/57-021, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndica Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, y Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-024-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/57-024, Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndica Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-027-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-027 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José R. Valdez Velazco. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-030-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-030 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndica Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Director de Desarrollo Económico y Social, C. José Valdez Velazco y Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas;



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-034-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/57-034, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndica Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, L.C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José R. Valdez Velazco. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-038-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/57-038, Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José Valdez Velazco. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

párrafo de la Ley Orgánica del Municipio 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-041-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/57-041, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndica Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-044-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/57-044, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, el C. Miguel Ángel Torres Rosales; Síndica Municipal, la C. Elpidia Martínez Rivas, y como Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de



M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-047-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/57-047, Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, el C. Miguel Ángel Torres Rosales; Síndica Municipal, la C. Elpidia Martínez Rivas, y como Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-050-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-050, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, el C. Miguel Ángel Torres Rosales; Síndica Municipal, la C. Elpidia Martínez Rivas, y como Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de



N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-089-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/57-089, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Elpidia Martínez Rivas, José Edmundo Huerta Vargas y José R. Valdez Velazco; Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, a partir del 15 de septiembre del 2013. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-095-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número OP-12/57-095, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Elpidia Martínez Rivas Síndica Municipal e Ing. José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/57-096-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número OP-12/57-096, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal e Ing. José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/57-002-02, AF-12/57-004-02, AF-12/57-006-02, AF-12/57-008-02, AF-12/57-011-02, AF-12/57-014-02, AF-12/57-016-02, AF-12/57-019-02, AF-12/57-022-02, AF-12/57-024-02, AF-12/57-027-02, AF-12/57-030-02, AF-12/57-032-02, AF-12/57-038-02, AF-12/57-042-02, AF-12/57-046-02, AF-12/57-048-02, AF-12/57-051-02, AF-12/57-053-02, AF-12/57-055-02, AF-12/57-057-02, AF-12/57-060-02, AF-12/57-062-02, AF-12/57-064-02, AF-12/57-066-02, AF-12/57-069-02, AF-12/57-072-02, AF-12/57-074-02, AF-12/57-076-02, AF-12/57-078-02, PF-12/57-002-02, PF-12/57-006-02, PF-12/57-010-02, PF-12/57-014-02, PF-12/57-018-02, PF-12/57-022-02, PF-12/57-025-02, PF-12/57-028-02, PF-12/57-031-02, PF-12/57-035-02, PF-12/57-039-02, PF-12/57-042-02, PF-12/57-045-02, PF-12/57-048-02, OP-12/57-003-02, OP-12/57-005-02, OP-12/57-008-02, OP-12/57-013-02, OP-12/57-028-02, OP-12/57-



035-02, OP-12/57-039-02, OP-12/57-044-02, OP-12/57-047-02, OP-12/57-049-02, OP-12/57-051-02, OP-12/57-061-02, OP-12/57-067-02, OP-12/57-083-02 y OP-12/57-091-02.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable directo al M.C.D. Felipe Márquez Rodríguez quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 primer párrafo y 105 fracciones I, II, III, VIII, IX y X de la Ley Orgánica del Municipio; 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

5. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$1'713,428.40 (UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-57/2012-02/2014, a integrantes de la Administración Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 de las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-12/57-009.- Por el orden de \$325,666.95 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), relativo a sueldos y percepciones pagadas de más, según lo señala el Decreto No. 75 referente a las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del



M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011, según se detalla:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	SUELDO Y/O DIETA	AGUINALDO / PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES	ANTICIPO DE SUELDO Y DIETAS	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGUN CPELSZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL						
M.G.P. IVAN SANTIAGO BLTRAN	\$428,570.00	\$28,100.26	\$111,800.00	\$568,470.26	\$453,734.40	114,735.86
SÍNDICA MUNICIPAL						
PROFRA. FRANCISCA GARCÍA PALACIOS	287,400.00	-	-	287,400.00	302,489.64	15,089.64
REGIDORES (AS)						
C. SILVIA HUERTA MONTTOYA	217,794.00	-	36,000.00	253,794.00	226,867.20	26,926.80
PROFRA. RUTH NOEMI TENTORI DAVILA	217,794.00	-	8,164.80	225,958.80	226,867.20	908.40
C. OLIVIA RODRIGUEZ ESCAREÑO	217,794.00	-	-	217,794.00	226,867.20	9,073.20
C.P. LEONEL PATRICIO MURO RODRIGUEZ	217,794.00	-	14,504.00	232,298.00	226,867.20	5,430.80
C. HERIBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ	217,794.00	-	13,000.00	230,794.00	226,867.20	3,926.80
MANUELA MARQUEZ HERNANDEZ	217,794.00	-	22,779.20	240,573.20	226,867.20	13,706.00
C. JUVENTINO IBARRA IBARRA	217,794.00	-	13,000.08	230,794.08	226,867.20	3,926.88
ING. JOSE R. VALDEZ VELASCO	217,794.00	-	20,206.00	238,000.00	226,867.20	11,132.80
C. MARTHA ESTHELA DE SANTIAGO GALVEZ	217,794.00	-	23,000.00	240,794.00	226,867.20	13,926.80
L.A. SALVADOR NUÑEZ DE LA CRUZ	217,794.00	-	18,000.30	235,794.30	226,867.20	8,927.10
C. ADAN ESCALERA LOZANO	217,794.00	-	7,000.00	224,794.00	226,867.20	2,073.20
LIC. FABIOLA ANAHI DE LA CRUZ TORRES	217,794.00	-	-	217,794.00	226,867.20	9,073.20
LIC. AGUSTIN HEREDIA SOLIS	217,794.00	-	73,090.00	290,884.00	226,867.20	64,016.80
LIC. GUADALUPE JIMENA ROJAS GARCIA	217,794.00	-	18,144.00	235,938.00	226,867.20	9,070.80
C. ALFREDO CABRERA RAMIEZ	217,794.00	-	9,072.00	226,866.00	226,867.20	1.20
C. BIANCA DELGADO VARGAS	217,794.00	-	35,077.40	252,871.40	226,867.20	26,004.20
LIC. LUIS HERRERA LAMAS	217,794.00	-	33,008.51	250,802.51	226,867.20	23,935.31
SUMAS	4,418,468.00	\$28,100.26	455,846.29	4,902,414.55	4,612,966.44	289,448.11
TOTAL OBSERVADO						325,666.95

Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, Silvia Huerta Montoya, Leonel Patricio Muro Rodríguez, Heriberto Ramírez Rodríguez, Manuela Márquez Hernández, Juventino Ibarra Ibarra, José R. Valdez Velasco, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Salvador Núñez de la Cruz, Agustín Heredia Solís, Guadalupe Jimena Rojas García, Bianca Delgado Vargas y Luis Herrera Lamas como



Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores (as), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Directos todos ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/57-012.- Por el orden de \$54,700.80 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 80/100 M.N.), erogaciones que no presentan soporte documental que justifiquen y comprueben la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra como Presidente Municipal, Síndica Municipal, y Tesorero Municipal, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 167, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/57-035.- Por el orden de \$137,852.18 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.), relativo a los préstamos



otorgados por la Administración Municipal que no cuentan con documento mercantil alguno que permita efectuar su exigibilidad legal, además de que el municipio no exhibió evidencia de las acciones realizadas para su recuperación. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra como Presidente Municipal, Síndica Municipal, y Tesorero Municipal, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/57-039.- Por el orden de \$104,927.38 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 38/100 M.N.), correspondiente a anticipos de dietas y sueldos otorgados por la Administración Municipal mismos que no fueron amortizados durante al ejercicio sujeto a revisión y los cuales no cuentan con documento mercantil alguno que permita efectuar su exigibilidad legal, además no se exhibió evidencia de las acciones realizadas para su recuperación. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra como Presidente Municipal, Síndica Municipal, y Tesorero Municipal, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- AF-12/57-070.- Por el orden de \$79,221.71 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 71/100 M.N.), relativa al pago de Seguridad Social a 34 personas que no prestan un servicio subordinado al municipio. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra como Presidente Municipal, Síndica Municipal, y Tesorero Municipal, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-12/57-003.- Por el orden de \$102,615.10 (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 10/100 M.N.), relativo al importe de los cheques número 25, 27, 28, 32 y 154 expedidos de la cuenta bancaria número 0810611663 de Banorte, abierta a nombre del municipio de Banco Mercantil del Norte, S.A. soportados con las facturas números 259, 580, 1252, 1547, 1548 y 8600 expedidas por los beneficiarios de los cheques. De lo anterior el municipio no presentó los vales o recibos que comprueben la entrega del cemento y de las láminas, con nombre, firma y cargo de los Funcionarios Municipales que supervisaron y autorizaron y del Contralor Municipal que validó, así como de los beneficiarios que lo recibieron, anexando copia de identificación de los mismos. Por otra parte el municipio no presentó un documento o manual en el que se establezcan los criterios o lineamientos para la selección de las personas beneficiadas, ya que por tratarse de recursos Federales del Fondo III, dichos apoyos deberán ser otorgados exclusivamente a personas en condiciones



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

de marginación social y pobreza extrema. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el Primero y Segundo y Directos Tercero y Cuarto. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/57-011.- Por el orden de \$93,175.54 (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.), relativo al importe de los cheques número 1, 22, 23, 55, 73, 88 y 165 expedidos de la cuenta bancaria número 0810611663, abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., soportado con las facturas número 205, 252, 258, 262, 337, 384, 390 y 506 expedidas por el beneficiario de los cheques, que amparan la adquisición del combustible, del cual el municipio no presentó vales debidamente requisitados que comprueben y justifiquen el destino y aplicación del combustible adquirido, ni las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número. Considerándose como Responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos



Tercero y Cuarto. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXIV, 75 fracción I, 78 fracciones I, IV, y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y VII, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/57-032.- Por el orden de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe del cheque número 2 expedido de la cuenta bancaria número 0809231766, a nombre del municipio del Banco Mercantil del Norte, S.A., del cual el municipio no presentó la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, ni el convenio celebrado entre el municipio y los representantes del proyecto Unidad de Riego Presa Palomas, en el que se establezcan el objetivo social, la justificación del beneficio colectivo para la población o para el municipio, las metas a realizar, la estructura financiera. Asimismo, tampoco presentó el reporte fotográfico de término, generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas y acta de entrega recepción, que comprueben documentalmente la ejecución y término de la obra, con el fin de formalizar y transparentar los recursos aportados, según el proyecto. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el Primero y Segundo y Directos Tercero y Cuarto. Lo anterior de acuerdo a los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;



29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXIV, 78 fracciones I, IV, y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y VII, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 37, 42, 43 primer párrafo y 44 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- PF-12/57-036.- Por el orden de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al cheque número 6 expedido de la cuenta bancaria 0809231766, a nombre del municipio en Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad de \$400,000.00, por concepto de reposición de cheque no. 305, soportado con el Recibo de Primas de Seguro de Vida, según póliza no. 118885 de fecha 14 de noviembre de 2011, con una vigencia del 18 de noviembre de 2011 al 18 de noviembre de 2012, anexando póliza de Seguro de Vida Grupo no. 118885, para 50 elementos de Seguridad Pública y con una cobertura individual de \$525,000.00 y Contrato de Condiciones Generales del Seguro de Vida Individual no. 116034; del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios de la cuenta señalada con antelación, se detectó que el cheque no. 6 fue cobrado el 8 de febrero de 2012 y señala como cuenta de depósito al RFC "ROOJ770528PI7", mismo que corresponde al de una persona física, por lo cual no fue cobrado por el beneficiario del cheque, siendo para este caso "General de Seguros, S.A.B.", existiendo por lo tanto inconsistencias en la comprobación de la erogación de dicho cheque, asimismo, el recibo de primas número 118885 indica un periodo de vigencia con inicio del 18 de noviembre de 2011 al 18 de noviembre de 2012 y el Contrato de Condiciones Generales del Seguro de Vida Individual no. 116034, existiendo por lo tanto inconsistencias en los números de folios de los documentos. Aunado a lo anterior el municipio no presentó originales para su cotejo y copia fotostática de las pólizas de seguro individuales, que garanticen la cobertura contratada para cada uno de los



elementos de Seguridad Pública que se les otorgó el seguro de vida, aunado a que el municipio no demostró que el pago fue recibido por la empresa beneficiaria del cheque. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico. En calidad de Responsables Subsidiarios el Primero y Segundo y Directos Tercero y Cuarto. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, que señala que los pagos realizados con recursos federales se realicen directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXIV, 78 fracciones I, IV, y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y VII, 99, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-12/57-042.- Por el orden de \$115,268.74 (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados correspondiente al 30% de anticipo, en la construcción de la obra denominada "Ampliación cerco perimetral y construcción de área de descanso en panteón, Tarasco" programada a realizarse con recursos del Programa 3X1 para Migrantes ejercicio fiscal 2012; que no fue realizada por el C. Antonio Reyes García, quien presentó escrito al M.G.P. Iván de Santiago Beltrán Presidente Municipal de Villanueva 2010-2013, en donde manifiesta su declinación en la ejecución argumentando falta de recursos económicos para poder iniciarla; motivo por el cual se dio inicio al procedimiento de Rescisión Administrativa por causas imputables al contratista; registrando además que a la fecha la obra



no se había iniciado; cabe señalar que el ente fiscalizado al efectuar la rescisión del contrato no le solicitó al contratista la devolución del anticipo que le había entregado. Considerándose como Responsables a los CC. Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez como Director de Obras y Servicios Públicos. En calidad de Responsable Directo. Y el C. Antonio Reyes García, contratista en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 48, 49, 50 fracción II, 55 segundo párrafo, 60, 61, 62 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 138, 141 y 142 de su Reglamento y 62, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/57-063.- Por el orden de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados, en la construcción de la obra denominada "Construcción del sistema de agua potable, en Las Pilas" realizada con recursos convenidos del Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) y Fondo III ejercicio fiscal 2012; derivado a que al C. Antonio Reyes García, con cheque 5 de 25 de mayo de 2012, se le pagaron \$100,000.00, sin presentar factura o documentación comprobatoria; esta persona no tuvo nada que ver con la ejecución de la obra; quien realizó los trabajos ejecutados fue el C. Armando Rodríguez Santillán representante de la casa comercial "Electromecánica ARS" según la documentación presentada por el municipio. Considerándose como Responsables a los CC. Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez como Director de Obras y Servicios Públicos. En calidad de Responsable Directo y el C. Antonio Reyes García, Contratista en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción 93, 118, 119, 120, 121, 127, 129 y 130. De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV, y XVI, 98, 101 y 190 de su Reglamento; 62, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.



6. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la acción **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA INSTITUCIONAL** por la cantidad de \$3'365,289.80 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), de la acción a promover PF-12/57-019 durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/57-019.- Por el orden de \$3'365,289.80, por haber realizado transferencias con recursos del Fondo III a otras cuentas bancarias del municipio, no reintegradas, más intereses determinados por haber realizado los traspasos, ya que al no disponer de los recursos generó retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2012 del municipio de Villanueva, Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo incisos b), d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción IV, 93 fracción III, 96 fracción I, 182, 183, 184, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.

7. La Auditoría Superior del Estado iniciará la **PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Villanueva, Zacatecas, por lo que se refiere al prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación comprobatoria por un importe de \$348,696.97, derivado de la acción a promover AF-12/53-008, descrita en los términos que se señalan a continuación:



- OP-12/57-072.- Verificar que el contribuyente C. Federico Medina Rodríguez con Registro Federal de Contribuyente número MERF560302RA9, haya declarado los recursos recibidos mediante cheque número 1 expedido de la cuenta bancaria del Programa Fideicomiso para coadyuvar al Desarrollo de las Entidades (FIDEM) 2012 número 0844894032 de Banorte, por un importe de \$348,696.97 correspondiente a la obra "Construcción de línea de conducción de Agua Potable en Malpaso Villanueva".

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Villanueva, Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villanueva, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

**SEGUNDO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

**I. DENUNCIA DE HECHOS** ante las autoridades correspondientes, derivadas de las acciones números OP-12/57-041, OP-12/57-062 y OP-12/57-080 para que se investiguen los hechos probablemente constitutivos de delitos, por lo que se detallan a continuación:



- OP-12/57-041.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la dirección general de investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, denuncia de hechos en contra de quien resulte responsable, por la cantidad de \$115,268.74 (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.) en relación a que se constató la liberación de anticipo al C. Antonio Reyes García, quien informó al municipio la imposibilidad de llevar a cabo la Obra "Ampliación de cerco perimetral y construcción de área de descanso en panteón de la comunidad de Tarasco", sin embargo no le fue requerida la devolución del anticipo, lo cual constituye la probable existencia de uno o más delitos en términos de la legislación aplicable vigente.
- OP-12/57-062.- La Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección general de investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, denuncia de hechos en contra de quien resulte responsable, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) en relación a la operación económica de la Obra "Construcción del sistema de agua potable, en la población de Las Pilas", con recursos del programa Sumar, expidiendo cheque a favor del C. Antonio Reyes García, sin que este fuese contratista, lo cual constituye la probable existencia de uno o más delitos en términos de la legislación aplicable vigente.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- OP-12/57-080.-La Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección general de investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, denuncia de hechos en contra de quien resulte responsable, por la cantidad de \$1'366,781.66 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.) en relación la Obra ""Construcción de Unidad Deportiva Lomas Verdes, en cabecera municipal", abandonada por el C. Antonio Reyes García, lo cual constituye la probable existencia de uno o más delitos en términos de la legislación aplicable vigente.

En ejercicio de sus facultades legales, con fecha 28 de septiembre de 2012 la profesora Francisca García Palacios, Síndica Municipal y representante Legal del H. Ayuntamiento de Villanueva Zacatecas, autorizó a los CC. Lic. Enrique González Aguilar, Gilberto Ortiz López, Omar Montoya Flores, Teresa Mónica Ríos Muñoz y Verónica Romero López para que actuaran en su representación en la Agencia del Ministerio Público número 2 del citado municipio, para que presentaran una denuncia de hechos en contra de quien resulte responsable por el delito de fraude cometido en el perjuicio del H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas; Asimismo, con fecha 19 de diciembre de 2012 la profesora Francisca García Palacios, Síndica Municipal y representante Legal del H. Ayuntamiento de Villanueva Zacatecas, nuevamente haciendo uso de las facultades que la ley le confiere, autorizó a los CC. Lic. Gilberto Ortiz López, Enrique González Aguilar, Omar Montoya Flores y Verónica Romero López para que actuaran en su representación, en la presentación de una demanda por la Vía Civil Ordinaria a la empresa denominada Antonio Reyes García a través de su representante C. Antonio Reyes García y por el cumplimiento del Contrato de obra pública núm. 53663, referencia de procedimiento, 0:I0832055946-N6-201.

## **II. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,**

resultado de las Acciones a Promover números AF-12/57-003, AF-12/57-007, AF-12/57-010, AF-12/57-013, AF-12/57-015, AF-12/57-018, AF-12/57-021, AF-12/57-023, AF-12/57-026, AF-12/57-029, AF-12/57-033, AF-12/57-036, AF-12/57-040, AF-12/57-045, AF-12/57-047, AF-12/57-050, AF-12/57-052, AF-12/57-054, AF-12/57-056, AF-12/57-059, AF-12/57-061, AF-12/57-063, AF-12/57-065, AF-12/57-068, AF-12/57-071, AF-12/57-075, AF-12/57-077, AF-12/57-079, PF-12/57-004, PF-12/57-008, PF-12/57-012, PF-12/57-016, PF-12/57-020, PF-12/57-023, PF-12/57-026, PF-12/57-029, PF-12/57-033, PF-12/57-037, PF-12/57-040, PF-12/57-043, PF-12/57-046, PF-12/57-049, OP-12/57-001, OP-12/57-007, OP-12/57-010, OP-12/57-021, OP-12/57-026, OP-12/57-030, OP-12/57-033, OP-12/57-038, OP-12/57-043, OP-12/57-046, OP-12/57-048, OP-12/57-050, OP-12/57-053, OP-12/57-056, OP-12/57-059, OP-12/57-065, OP-12/57-071, OP-12/57-081, OP-12/57-087, OP-12/57-090 y OP-12/57-093 a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores (as) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, de igual forma las acciones derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, PF-12/57-032-02, OP-12/57-025-02, OP-12/57-029-02, OP-12/57-063-02, OP-12/57-064-02, AF-12/57-025, AF-12/57-028 y PF-12/57-015 a quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Síndica, Tesorero, Contralor, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores (as) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, así como las derivadas de Recomendación AF-12/57-037-02, AF-12/57-041-02, PF-12/57-001-02, PF-12/57-005-02, PF-12/57-009-02, PF-12/57-013-02, PF-12/57-017-02, PF-





12/57-021-02, PF-12/57-024-02, PF-12/57-027-02, PF-12/57-030-02, PF-12/57-034-02, PF-12/57-038-02, PF-12/57-041-02, PF-12/57-044-02, PF-12/57-047-02, PF-12/57-050-02, OP-12/57-089-02, OP-12/57-095-02 y OP-12/57-096-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorero, Contralor, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, durante el periodo el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y por último las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/57-002-02, AF-12/57-004-02, AF-12/57-006-02, AF-12/57-008-02, AF-12/57-011-02, AF-12/57-014-02, AF-12/57-016-02, AF-12/57-019-02, AF-12/57-022-02, AF-12/57-024-02, AF-12/57-027-02, AF-12/57-030-02, AF-12/57-032-02, AF-12/57-038-02, AF-12/57-042-02, AF-12/57-046-02, AF-12/57-048-02, AF-12/57-051-02, AF-12/57-053-02, AF-12/57-055-02, AF-12/57-057-02, AF-12/57-060-02, AF-12/57-062-02, AF-12/57-064-02, AF-12/57-066-02, AF-12/57-069-02, AF-12/57-072-02, AF-12/57-074-02, AF-12/57-076-02, AF-12/57-078-02, PF-12/57-002-02, PF-12/57-006-02, PF-12/57-010-02, PF-12/57-014-02, PF-12/57-018-02, PF-12/57-022-02, PF-12/57-025-02, PF-12/57-028-02, PF-12/57-031-02, PF-12/57-035-02, PF-12/57-039-02, PF-12/57-042-02, PF-12/57-045-02, PF-12/57-048-02, OP-12/57-003-02, OP-12/57-005-02, OP-12/57-008-02, OP-12/57-013-02, OP-12/57-028-02, OP-12/57-035-02, OP-12/57-039-02, OP-12/57-044-02, OP-12/57-047-02, OP-12/57-049-02, OP-12/57-051-02, OP-12/57-061-02, OP-12/57-067-02, OP-12/57-083-02 y OP-12/57-091-02, a quien se desempeñó como Contralor Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/57-003.- Relativo a que el municipio cuenta con 22,147 contribuyentes morosos del impuesto predial y



la entidad fiscalizada no mostró evidencia de haber realizado gestiones de cobro. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Profra. Ruth Noemí Tentori Dávila, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Adán Escalera Lozano, Heriberto Ramírez Rodríguez, Alfredo Cabrera Ramírez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Leonel Patricio Muro Rodríguez, Lic. Felipe Marín Reyes (Suplente), Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, M.C.D. Fabiola Anahí de la Cruz Torres, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Oliva Rodríguez Escareño y Juventino Ibarra Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, durante el periodo del periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78, 79 fracciones V y VII, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/57-007.- Por no presentar la documentación que permitiera comprobar el ingreso ministrado al municipio por concepto de las participaciones observadas. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior en virtud de que el municipio no presentó la documentación solicitada que permitiera comprobar el ingreso ministrado al municipio por concepto de las participaciones observadas. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74

fracciones III, V, VII y X, 79 fracciones V y VII, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- AF-12/57-010.- Por autorizar, pagar, no supervisar el gasto y recibir percepciones pagadas en exceso al Presidente Municipal y a 13 Regidores, por ende, por no acatar lo señalado en el Decreto número 75 que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Heriberto Ramírez Rodríguez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Leonel Patricio Muro Rodríguez, Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, Martha Esthela de Santiago Gálvez y Juventino Ibarra Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracciones I y III, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/57-013.- Por no vigilar y respaldar los registros contables de las erogaciones realizadas, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como por no proporcionar la información del procedimiento y cálculos que utilizaron para determinar el monto del retiro del trabajador. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/57-015.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al haber autorizado el pago de vacaciones a 2 trabajadores, contraviniendo con ello lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III, IV y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/57-018.- Por no haber cumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/57-021.- Por no respaldar las erogaciones registradas en contabilidad con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable, así como por no exhibir evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y



II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/57-023.- Por descuido y manejo inadecuado de los recursos, debido a la falta de oportunidad al presentar la información por parte del municipio para efectuar la dispersión de la nómina y por la emisión de cheques sin fondos en la cuenta de bancos, afectando con ello el erario público municipal. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracción V, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/57-026.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al haber realizado la adquisición de 3 vehículos a valor superior al de su valor comercial, afectando con ello el erario público municipal y por no presentar la documentación que acredite la posesión legal de quien enajenó los bienes observados al municipio de Villanueva, Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos



62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/57-029.- Por no vigilar y respaldar los registros contables de las erogaciones realizadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/57-033.-Por no presentar la documentación solicitada que permita conocer la falta de registro contable de los cheques número 16504, 16646, 16986 y 17283, su localización y certeza de que no fueron cobrados o, en su caso evidencia documental de su cancelación. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo



establecido en los artículos 62, 74 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 169, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/57-036.-Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al no haber exhibido evidencia documental de las acciones realizadas orientadas a saldar los préstamos motivo de la observación, o en su caso, el reintegro de los recursos o depuración debidamente documentada y autorizada por el H. Ayuntamiento, así como por desatender la Recomendación AF-11/57-015, emitida en el ejercicio fiscal 2011 por una observación similar. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/57-040.- Por no haber recuperado el saldo por concepto de Anticipos de Dietas y Sueldos, destinando así recursos a fines distintos a los presupuestados. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I,

III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/57-045.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al tener bajo su custodia el patrimonio mueble e inmueble municipal y no haber efectuado las acciones para localizar o fincar responsabilidad a los servidores públicos responsables del resguardo de los bienes muebles. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y Profr. José Luis Paredes Ruiz, Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/57-047.- Por no llevar a cabo las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/57-017, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y Profr. José Luis Paredes Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/57-050.- Por no haber realizado la confirmación de saldos con Proveedores, además por no efectuar



dentro de sus posibilidades el pago correspondiente, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento, asimismo por no haber atendido la Recomendación número AF-11/57-019, emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/57-052.-Por no haber realizado la confirmación de saldos con Acreedores Diversos, además por no efectuar dentro de sus posibilidades el pago correspondiente, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento, asimismo por no haber atendido la Recomendación número AF-11/57-021, emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/57-054.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al no programar y llevar a cabo el pago de los recursos captados por impuestos y retenciones a las instituciones y/o instancias correspondientes, desatendiendo la



Recomendación número AF-11/57-025, efectuada por el Ente Superior de Fiscalización en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/57-056.- Por no haber realizado el registro del pasivo correspondiente al ejercicio fiscal 2012 por la cantidad de \$2'280,488.49, por concepto de Cuotas Obrero Patronales y por Retiro, Cesantía y Vejez, los que incluye accesorios, de igual manera por no efectuar el pago del mismo, ocasionando la generación de multas, actualización y recargos moratorios por parte del IMSS. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículo 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/57-059.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, Profra. Ruth Noemí Tentori Dávila, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Adán Escalera Lozano, Heriberto



Ramírez Rodríguez, Alfredo Cabrera Ramírez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Lic. Felipe Marín Reyes, Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, M.C.D. Fabiola Anahí de la Cruz Torres, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Oliva Rodríguez Escareño y Juventino Ibarra Ibarra, Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento; así como al C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Tesorero Municipal y M.C.D. Felipe Márquez Rodríguez, Contralor Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/57-061.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Presidente Municipal, Profra. Francisca García Palacios, Síndica Municipal; Profr. José Luis Paredes Ruiz, Secretario de Gobierno Municipal; Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez, Director de Obras Públicas; Profr. Roberto Ramírez Ávila, Director de Desarrollo Económico y Social; Profra. Ruth Noemí Tentori Dávila, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Adán Escalera Lozano, Heriberto Ramírez Rodríguez, Alfredo Cabrera Ramírez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Lic. Felipe Marín Reyes (Suplente), Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, M.C.D. Fabiola Anahí de la Cruz Torres, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Oliva Rodríguez Escareño y Juventino Ibarra Ibarra, Regidores y Regidoras; respectivamente; Incumpliendo con lo establecido en los artículos 121



segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 79 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/57-063.- Por no haber presentado a la Auditoría Superior del Estado el Plan de Desarrollo Municipal Trienal 2010-2013 y Plan Operativo Anual 2012. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila, Profra. Ruth Noemí Tentori Dávila, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Adán Escalera Lozano, Heriberto Ramírez Rodríguez, Alfredo Cabrera Ramírez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Leonel Patricio Muro Rodríguez, Lic. Felipe Marín Reyes (Suplente), Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, M.C.D. Fabiola Anahí de la Cruz Torres, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Oliva Rodríguez Escareño y Juventino Ibarra Ibarra, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores y Regidoras, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 49 fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/57-065.- Por no haber presentado la documentación solicitada mediante el oficio PL-02-07-2353/2013 al Órgano de Fiscalización Superior.



Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. José Luis Paredes Ruiz y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 71 fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/57-068.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, de base, contrato o eventuales. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Presidente Municipal, Profra. Francisca García Palacios, Síndica Municipal, Profra. Ruth Noemí Tentori Dávila, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Adán Escalera Lozano, Heriberto Ramírez Rodríguez, Alfredo Cabrera Ramírez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Leonel Patricio Muro Rodríguez, Lic. Felipe Marín Reyes (Suplente), Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, M.C.D. Fabiola Anahí de la Cruz Torres, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Oliva Rodríguez Escareño y Juventino Ibarra Ibarra, Regidores y Regidoras; respectivamente; asimismo C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Tesorero Municipal, durante el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 62, 74 fracciones V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y 5°



fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/57-071.- Por no aplicar sanciones por la falta de renovación de las licencias de Bebidas Alcohólicas, dejando de recaudar la cantidad de \$275,766.40, por el aprovechamiento en el ejercicio 2012. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 41 de la Ley de Ingresos Municipal de Villanueva para el ejercicio 2012; 61 y 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/57-075.- Por no presentar un Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de dicho municipio, de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, desatendiendo además la acción a promover número AF-11/57-033, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Profra. Ruth Noemí Tentori Dávila, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Adán Escalera Lozano, Heriberto Ramírez Rodríguez, Alfredo Cabrera Ramírez,



Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Leonel Patricio Muro Rodríguez, Lic. Felipe Marín Reyes (Suplente), Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, M.C.D. Fabiola Anahí de la Cruz Torres, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Oliva Rodríguez Escareño y Juventino Ibarra Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, respectivamente; durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 49 fracción XVI penúltimo párrafo, 74 fracciones I y V, 78 fracción XIII, 80 fracción II, 96 fracción II, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 71 fracción I, 119 fracción III, inciso c) tercer párrafo y 160 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/57-077.- Por no implementar políticas que señalen las cuotas de viáticos pernoctables y no pernoctables de acuerdo a los lugares donde deberá realizarse la comisión, así como por no establecer reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, además por no atender la Recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, mediante la acción número AF-11/57-035. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 69, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XI, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción II y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/57-079.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales con números de procedimientos ASE-PFRR-30/2007 y ASE-PFRR-54/2011, en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2004 y 2007 primera administración, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- PF-12/57-004.- Por no supervisar y vigilar que se hubieran implementado mecanismos de control adecuados, que aseguraran la entrega de materiales para construcción, aplicados dentro del programa de Mejoramiento de Vivienda del Fondo III, en virtud de que el municipio no presentó la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado la cual debió formar parte de la Cuenta Pública 2012, consistente en vales o recibos que comprueben la entrega de cemento y láminas, así como por no presentar documento o manual en el que se establezcan los criterios o lineamientos para la selección de las



personas beneficiadas, ya que por tratarse de recursos Federales del Fondo III, los apoyos deberán ser otorgados exclusivamente a personas en condiciones de marginación social y pobreza extrema, los cuales deberán contener, el nombre, firma y cargo de los Funcionarios Municipales que supervisaron y autorizaron y del Contralor Municipal que validó, así como de los beneficiarios que lo recibieron. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1 y 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas con relación a los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 4, 8, 21, 22 y 42 de la Ley de Desarrollo Social; 18 del Reglamento de la citada Ley y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/57-008.- Por no implementar acciones de supervisión y seguimiento en la programación e integración de los expedientes unitarios de obra, así como en el uso del combustible, toda vez que el municipio no presentó el programa de los caminos a rehabilitar, los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, los vales de combustible que especifiquen las características de la maquinaria, vehículos (placas, marca, modelo), así como la ubicación y datos del camino rehabilitado, nombre y firma del operador que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro y del Contralor Municipal para su validación.



Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1 y 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III, 99, 151 fracción II, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 4, 8, 21, 22 y 42 de la Ley de Desarrollo Social; 18 del Reglamento de la citada Ley y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/57-012.- Por no implementar mecanismos de control para el suministro de combustible, así como por no realizar las acciones de supervisión y seguimiento para la comprobación y justificación de estos gastos, toda vez que el municipio no presentó los vales por el suministro del combustible debidamente requisitados, en los que se indique la descripción de las características del vehículo (placas, marca, modelo, color), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro, así como por no presentar las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número económico del vehículo, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación, a fin de transparentar el uso del combustible adquirido. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como



Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII; 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-016.- Por no haber realizado acciones de supervisión y vigilancia en el ejercicio del gasto a los rubros autorizados para el Fondo III, toda vez que el municipio realizó adquisiciones de bienes muebles con recursos de gastos indirectos del Fondo III, en virtud de que se considera improcedente, ya que los recursos no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento a las obras programadas, tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiéndose que los gastos son una erogación de dinero que no es recuperable y los activos fijos son el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se demeritan por el uso y transcurso del tiempo, siendo este tipo de adquisiciones incorporadas al patrimonio del municipio, por lo tanto, no se pueden considerar como un gasto. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Síndica Municipal, Profra. Francisca García Palacios, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal;



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-020.- Por realizar transferencias con recursos del Fondo III a otras cuentas bancarias del municipio, en consecuencia al haber realizado dichos traspasos de los recursos generó un retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del Año 2012 del Municipio de Villanueva, Zacatecas; 10 fracción III, incisos b) d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-023.- Por haber expedido de la cuenta del Fondo III número 0808943987 a nombre del municipio de Banco Mercantil del Norte, S.A., cheques números 26, 89, 158, 160, 125, 145, 40, 47, 21, 126, 111, 112, 48, 62, 108, 156, 90, 97, 162, 64 y 164 a nombre de proveedores y contratista los cuales fueron cobrados en efectivo y no fueron expedidos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Por lo tanto, se desconoce si los cheques fueron cobrados por los beneficiarios de los mismos, en virtud de que el municipio no presentó la documentación requerida, consistente en copia fotostática por el anverso y reverso



de los cheques antes señalados, así como copia de identificación oficial de los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Síndica Municipal Profra. Francisca García Palacios y Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y VI, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-026.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-029.- Por haber asignado obras de pavimentación a contratistas sin verificar si cuenta con la Infraestructura y Capacidad técnica para realizar la



obra y ofrecer las mejores condiciones técnicas y económicas para el municipio, para la ejecución de la obra pavimentación de concreto asfáltico, ya que el contratista C. Marco Antonio Correa Chacón, según datos de facturas, su giro comercial es de ferretería, habiéndose solicitado documentos probatorios que acreditaran que el haya realizado la obra, sin que hubiera presentado documento alguno, por lo tanto presumiéndose la subcontratación. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-033.- Por no realizar las acciones de supervisión y seguimiento en la comprobación y protocolización de los recursos convenidos, toda vez que el municipio no presentó el convenio celebrado entre el municipio y los representantes del proyecto, en el que se establezcan los objetivos sociales, la justificación del beneficio colectivo para la población o para el municipio, las metas a realizar, así como su estructura financiera. Asimismo, no presentó el reporte fotográfico de término de la obra, generadores de los trabajos realizados, metas alcanzadas y acta de entrega recepción, que comprueben documentalmente la ejecución y término de la misma, con el fin de formalizar y transparentar los recursos aportados, según el proyecto, de igual forma no se dio seguimiento y supervisión a la debida



integración de los expedientes unitarios toda vez que no se presentó la documentación comprobatoria financiera. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación que soporte y compruebe las erogaciones realizadas, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-037.- Respecto a la erogación que realizó el municipio con recursos federales de la cuenta bancaria número 0809231766, a nombre del municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad de \$400,000.00, del cheque número 6 de fecha 7 de febrero de 2012, a favor de General de Seguros S.A.B. y de acuerdo a lo establecido en el estado de cuenta bancario del mes de febrero del 2012 señala como cuenta de depósito la correspondiente al R.F.C. ROOJ770528PI7, que corresponde a una cuenta bancaria de una persona física y no a la cuenta bancaria del beneficiario del cheque, asimismo se presenta original del recibo de prima número 118885 de fecha 14 de noviembre de 2011 suscrito por General de Seguros S.A.B., señalando como concepto seguro de vida póliza número 116034 con vigencia del 18 de noviembre del 2011 hasta el 18 de noviembre de 2012, así como póliza de seguro de vida grupo no. 118885 para 50 elementos de Seguridad Pública y con una cobertura individual de \$525,000.00



y Contrato de Condiciones del Seguro de Vida individual número 116034; existiendo por lo tanto inconsistencias en los números de folios de los documentos, de igual forma el municipio no demuestra que el pago del cheque número 6 fue recibido por la aseguradora beneficiaria del cheque, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, señalando como una obligación para los municipios el de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y que los pagos relacionados con recursos federales se realicen directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, señalando como una obligación para los municipios el de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y que los pagos relacionados con recursos federales se realicen directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, asimismo no dio cumplimiento a lo señalado en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-040.- Por no haber implementado mecanismo de control que aseguren el resguardo de los



bienes adquiridos toda vez que el municipio no presentó los vales de resguardo de los bienes adquiridos, debidamente validado por los funcionarios municipales y las personas responsables de los mismos. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-043.- Por haber expedido de la cuenta del Fondo IV número 0809231766 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., cheques números 2, 3, 5 y 6 nombre de proveedores, acreedores y contratistas, los cuales fueron cobrados en efectivo o depositados a diferentes cuentas bancarias cuyo Registro Federal de Contribuyentes no corresponde al de los beneficiarios, toda vez, que éstos no fueron expedidos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Por lo tanto, desconociéndose si los cheques fueron cobrados por los beneficiarios de los mismos, en virtud de que el municipio no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques antes señalados, así como copia de identificación oficial de los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Síndica Municipal Profra. Francisca García



Palacios y Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-046.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-049.- Por haber expedido de la cuenta del Programa 3X1 para Migrantes número 0828355261 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., cheques números 2, 40, 42, 39 y 41 a nombre de contratistas, los cuales fueron cobrados en efectivo, toda vez, que éstos no fueron expedidos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Por lo tanto, se desconoce si los cheques fueron cobrados por los



beneficiarios de los mismos, en virtud de que el municipio no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques antes señalados, así como copia de identificación oficial de los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Síndica Municipal Profra. Francisca García Palacios y Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra. Incumpliendo con lo establecido en los artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-001.- Por no presentar en tiempo y forma los informes de avance físico financieros del Programa Municipal de Obras al Cabildo de los meses de noviembre y diciembre del 2012, para su aprobación y modificación. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 41, 49 fracción XV, 74 fracciones II, III, V, XXVI, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y II, 100, 102 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-007.- Por no realizar una supervisión Adecuada y permanente a la obra "Ampliación de drenaje calles Cedros, Pirules, 3 Hermanos Emisor



colonia Las Flores, cabecera municipal", realizada mediante el Programa Fondo III del ejercicio fiscal 2012, originando que en un tramo encofrado con piedra de mampostería el tubo se está desprendiendo de la mampostería por la parte superior a causa del empuje del agua y otro tramo de 12.00 mililitros que no está encofrado esta desprendido a causa de la corriente de las fuertes lluvias. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-010.- Por no realizar una supervisión adecuada y permanente a la obra "Construcción de 14 fosas sépticas, en la colonia Adolfo López Mateos", realizada mediante el Programa Fondo III del ejercicio fiscal 2012; derivado a que el ente fiscalizado no anexó en el expediente unitario relación de beneficiados, ni características constructivas de lo programado a ejecutar por acción. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas, los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las



Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-021.- Por no realizar el ente fiscalizado las gestiones necesarias para que se terminara y pusiera en operación la obra "Ampliación de red eléctrica, en rancho "Las Canteritas", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) ejercicio fiscal 2012, ni se aplican las penas convencionales ya que tenía un atraso de 305 días naturales, derivado a que el ente fiscalizado con fecha 1 de agosto y 5 de noviembre de 2012 mediante los cheques 69 y 140 por un monto de \$100,000.00 y \$300,000.00 respectivamente, hizo el pago el 100% de la obra al Ing. Alfredo Zúñiga Carrillo, quien a la fecha de revisión 2 de octubre de 2013 aún no la ponía en operación. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-026.- Por no realizar las gestiones necesarias para que se iniciara y terminara la obra "Ampliación red



energía eléctrica, calle Julián Adame, en la población Tayahua", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III- ejercicio fiscal 2012, ni se aplican las penas convencionales ya que tenía un atraso de 345 días naturales; derivado a que el ente fiscalizado con fecha 8 de octubre del 2012 mediante cheque 103 le pagó el 30% del anticipo al contratista Ing. Armando Rodríguez Santillán y con fecha 13 de septiembre del 2013, le liberó el cheque 217 el total y el contratista al realizar la revisión física en fecha 3 de octubre de 2013 aún no iniciaba la obra. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-030.- Por no realizar las gestiones necesarias para que se iniciara y terminara la obra "Ampliación red energía eléctrica, calle Salamanca, en la población de La Laguna del Carretero", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III, ejercicio fiscal 2012, ni aplicar las penas convencionales ya que tenía un atraso de 345 días naturales, derivado a que el ente fiscalizado con fecha 8 de octubre del 2012 mediante cheque 104 le pagó el 30% del anticipo al contratista Ing. Armando Rodríguez Santillán y con fecha 13 de septiembre del 2013, le liberó el cheque 218 por el total y el contratista al 3 de



octubre de 2013 en revisión física aún no iniciaba la obra. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-033.- Por no realizar las gestiones necesarias para que se terminara la obra “Ampliación red energía eléctrica calle Privada III del Tránsito, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III ejercicio fiscal 2012, ni aplicar las penas convencionales. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/57-038.- Por no realizar las gestiones necesarias para que se terminara la obra “Ampliación red energía eléctrica calle Emiliano Zapata, barrio de Santa Gertrudis, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) ejercicio fiscal 2012, ni aplicar las penas convencionales. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-043.- Por no recuperar el anticipo otorgado para la ejecución de la obra “Ampliación cerco perimetral y construcción de área de descanso en panteón, Tarasco”, programada a realizar mediante el Programa 3X1 para Migrantes ejercicio fiscal 2012, asimismo por no aplicar las penas convencionales por el incumplimiento de contrato No. 139778 al C. Antonio Reyes García y no hacer efectivas las fianzas. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Obras públicas, los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado



de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-046.- Por no realizar las gestiones necesarias para que se terminara la obra “Ampliación cerco perimetral y construcción de área de descanso en panteón, Tarasco”, realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes ejercicio fiscal 2012, ni aplicar las penas convencionales por incumplimiento de contrato No 139778 al C. Antonio Reyes García. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Obras públicas, los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-048.- Por no adjudicar de conformidad a lo establecido en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra “Pavimentación concreto hidráulico calles Revolución y Porfirio Díaz, El Jagüey”, realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos para Municipios, FOPEDEM, ejercicio fiscal 2012; siendo que por el monto aprobado \$637,200.0 y los montos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, no la



adjudicó correctamente, misma que debió ser adjudicada mediante Invitación a cuando menos tres contratistas, asimismo por asignar esta a una empresa que por su giro registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. “Ingeniería y Obras Eléctricas” no corresponde a los trabajos realizados. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 14, 53, 59,64, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131,164, 165, 166, 168 y 170, de su Reglamento; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-050.- Por no adjudicar de conformidad a lo establecido en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra "Pavimentación concreto hidráulico calle principal 2a etapa, El Tigre", realizada mediante el Programa Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos para Municipios, FOPEDEM, siendo que por el monto aprobado \$507,538.00 y los montos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, no la adjudicó correctamente, misma que debió ser adjudicada mediante invitación a cuando menos tres contratistas. Considerándose como responsables a quienes se



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Presidente Municipal y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 14, 53, 59, 64, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165, 166, 168 y 170, de su Reglamento; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-053.- Por adjudicar directamente la obra "Pavimentación concreto hidráulico calle salida a San Tadeo de Las Flores (1ª etapa), cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos para Municipios, FOPEDEM, siendo que por el monto aprobado \$759,295.00 y los montos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió ser adjudicada mediante invitación a cuando menos tres personas y por no realizar una supervisión adecuada y permanente, lo que originó que se presentaran deficiencias constructivas en la obra, consistentes en grietas en el 20% de la superficie de 2,108.00 metros cuadrados de pavimento y asimismo por no solicitar al contratista la fianza de vicios ocultos. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Presidente Municipal y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández



M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Márquez respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 14, 53, 59, 64 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165, 166, 168 y 170, de su Reglamento; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-056.- Por adjudicar directamente la obra "Pavimentación concreto hidráulico calle Martín Jiménez, colonia Loma Dorada, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos para Municipios, FOPEDEM, siendo que por el monto aprobado \$521,296.00 y los montos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió ser adjudicada mediante invitación a cuando menos tres contratistas y por no terminar la obra en el ejercicio fiscal 2012, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada y por no aplicar las penas convencionales por la cantidad de \$107,583.09 derivada de 457 días de atraso en su terminación ya que el periodo contratado fue del 1 de mayo al 30 de junio del 2012. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 14, 53, 59, 64, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 99, 100, 101, 102,



107, 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165, 166, 168 y 170, de su Reglamento; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-059.- Por falta de supervisión adecuada y permanente que originó que se presentaran deficiencias constructivas en la obra "Construcción de unidad deportiva Morones, en cabecera municipal", realizada mediante el Programa Comisión Nacional del Deporte, CONADE, consistentes en:

1.- Del Contrato 256413 de fecha 23 de noviembre del 2012, MAARLO Construcciones, S. A. de C. V., Deficiencias constructivas al no dejar la superficie lisa entre cuadro y cuadro y las curvas peraltadas en la colocación de 1,708.73 m<sup>2</sup> de Piso de 12 cm de 200 Kg/cm<sup>2</sup> y malla.

2.- Del Contrato MVI-OP-12/001 de Fecha 1 de Abril del 2013 MAARLO Construcciones, S. A. DE C. V., Deficiencias constructiva al no dejar la superficie lisa entre cuadro y cuadro y las curvas peraltadas en la colocación de 174.24 m<sup>2</sup> de piso de 12 cm de 200 Kg/cm<sup>2</sup> y malla 661010.

Deficiencia constructiva en virtud de que la pintura aplicada a la fecha de revisión física se encuentra descarapelada en 1,882.97 m<sup>2</sup> de pintura esmalte sobre firme a dos manos, 803.94 ml de pintura esmalte anticorrosivo alquidámico en franjas de 0.05 m de ancho y 250 ml de pintura de esmalte anticorrosivo alquidámico en franjas de 0.60 m de ancho.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

3.- Del Contrato 280048 de fecha 15 de enero del 2013 Lara diseño y construcciones, S.A. de C.V., Deficiencia en la supervisión externa de la obra por no dar seguimiento y/o correcciones a la ejecución de la obra.

Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 14, 53, 59, 64, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165, 166, 168 y 170, de su Reglamento; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-065.- Por no realizar las gestiones necesarias para que se terminara la obra "Construcción del sistema de agua potable, en Las Pilas" realizada con recursos convenidos del Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal FISE y Fondo III ejercicio fiscal 2012 y por no realizar debidamente los estudios previos al inicio de la perforación. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y Profr. Roberto Ramírez Ávila, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y



Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-071.- Por haber asignado obras de agua potable a contratistas sin verificar que cuente con la infraestructura y capacidad técnica para realizar la obra y ofrecer las mejores condiciones técnicas y económicas para el municipio, para la ejecución de la obra Construcción de línea de Conducción de Agua Potable, ya que el contratista C. Federico Medina Rodríguez, según datos de facturas, su giro comercial es de "Ingeniería y Obras Eléctricas", habiéndose solicitado documentos probatorios que acreditaran que él realizó la obra, sin que hubiera presentado documento alguno, presumiéndose la subcontratación. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/57-081.- Por no vigilar que la obra "Construcción de unidad deportiva Lomas Verdes, ubicada en Villanueva, Zacatecas", realizada mediante el Ramo 11 Educación Pública, se ejecutara en tiempo y forma, asimismo por autorizarle el pago de los cheques 4 y 5 por un monto de \$130,000.00 y \$329,575.81 pagándole por trabajos que no se habían ejecutado, aún y cuando el contratistas había abandonado la obra antes del 31 de diciembre del 2011, aunado a lo anterior en mayo del 2012, le liberó además el cheque 6 por un monto de \$350,000.00. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 14, 53, 59, 64, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165, 166, 168 y 170, de su Reglamento; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-087.- Por haber recibido en forma directa las aportaciones de los beneficiarios cuyo monto implica \$162,624.00, haciendo la función de Tesoreros, pues ello equivale a una usurpación de funciones, entregándoles como constancia únicamente recibos manuscritos y/o a máquina firmados por ellos y con el sello de la citada dependencia; además de que no han demostrado que las aportaciones las enteró a la



Tesorería Municipal, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Considerándose como responsables a los CC. Profr. Roberto Ramírez Ávila, Profr. Ramón Campos Castillo, Jesús Armando García y Anita Márquez de Ávila, quienes se desempeñaron como Titular, Secretario Particular del Titular, Auxiliar y Secretaria de la Dirección de Desarrollo Económico respectivamente, todos ellos de la administración municipal 2010-2013, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 50 primer párrafo fracciones III y X, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción XII, 93 fracciones II y IV, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-090.- Por no integrar los expedientes unitarios de 60 obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en todas ellas, de las cuales corresponden 29 al Fondo III 2012, 3 al programa 3x1 migrantes 2012, 4 al Programa FOPEDEM 2012, 1 al programa SUMAR 2012, 1 al programa CONADE 12, 1 Convenio con SINFRA, 1 programa FIDEM 2012, 3 al programa PDZ 2012, 1 al programa PET 2012, 1 Programa Piso Firme 2012, 2 programa Fondo III 2011, 5 programa 3x1 2011, 1 FOMEROBA 2011, 1 CONADE 2011, 4 por denuncia de la Contraloría Municipal y 2 por denuncia ciudadana; la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como, proyectos, programas de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso del suelo, tenencia de la tierra, acuerdos de modalidad de ejecución, convenios de colaboración, bases de licitación, convocatoria, acta de apertura, dictamen de



fallo, contrato, catálogo de conceptos, programas de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, bitácoras, reportes de supervisión, reportes fotográficos pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 17, 18 fracción II y IV, 29, 30, 31, 39, 41, 42 último párrafo 50, 51, 52, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 85 fracción I y II, 93, 98 100, 110, 111, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 fracción II, V, VIII, XV y fracción II, 13, 15, 18, 32 fracción XII y XIV, 33 fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88, 89, 94, 98, 101, 102 fracción III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 fracción I de su Reglamento; 4 fracción IV, 15, 19 segundo párrafo, 21 fracción XI, XIV, 24 fracciones II, III y IV, 25, 26, 27, 38 primero, quinto, sexto y último párrafo, 39, 46, 46 bis, 47, 48 inciso I y fracción II, 49, 50, 52 primer y segundo párrafos, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66, 72, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4 fracción VII, 26, 80, 84, 87, 86, 109 fracción VII inciso d), 79, 84, 86 y 87 fracción IX 89, 90, 91, 95, 96, 97, 102, 132, 116, 164, 166, 168, de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/57-093.- Por no tramitar, obtener y presentar la documentación que acredite la propiedad de los terrenos donde se construyeron 5 obras a favor del municipio de Villanueva, Construcción del sistema de agua potable, en la población de Ojo de Agua del Tigre, Construcción de gradas en lienzo charro de la población de Tayahua, Construcción de tanque de almacenamiento, línea de conducción y línea de distribución, colonia del Carmen, Construcción de cerco perimetral y área de descanso en panteón, colonia Benito Juárez y Construcción de unidad Deportiva "Lomas Verdes", en cabecera municipal. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683, y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 19 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 27 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional:

- AF-12/57-025.- Relativo a la compra de 3 vehículos adquiridos a un valor superior al de mercado, por lo que no justifica la aplicación de los recursos erogados. Considerándose como Responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García



Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra como Presidente Municipal, Síndica Municipal, y Tesorero Municipal, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior de acuerdo a los artículos 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/57-028.- Por no presentan soporte documental, con requisitos fiscales en los casos procedentes, así como evidencia que justifique la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra como Presidente Municipal, Síndica Municipal, y Tesorero Municipal, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-12/57-032-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/57-032, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente Municipal C. Miguel Ángel Torres Rosales y Síndica Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas. Incumpliendo con lo establecido en los 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-025-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/57-025, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Miguel Ángel Torres Rosales y Elpidia Martínez Rivas, Presidente y Síndica Municipal periodo a partir del 15 de septiembre del 2013. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-029-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número OP-12/57-029, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Miguel Ángel Torres Rosales y Elpidia Martínez Rivas, Presidente y Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre del 2013. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/57-063-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número OP-12/57-063, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Miguel Ángel Torres Rosales y Elpidia Martínez Rivas, Presidente Municipal y Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre del 2013. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-064-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/57-064, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Miguel Ángel Torres Rosales y Elpidia Martínez Rivas, Presidente Municipal y Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre del 2013. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de acciones de Recomendación:



- AF-12/57-037-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/57-037, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Elpidia Martínez Rivas y Angélica Socorro Barajas Barrera, Síndica y Tesorera municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado
- AF-12/57-041-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/57-041, Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Elpidia Martínez Rivas y Angélica Socorro Barajas Barrera, Síndica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- PF-12/57-001-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/57-041, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización



Superior. Considerándose como responsables a los CC. Elpidia Martínez Rivas y Angélica Socorro Barajas Barrera, Síndica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-005-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-005, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndica Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José Valdez Velazco. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-009-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/57-009, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013,



como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndica Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José Valdez Velazco. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-013-02.-Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-013, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndica Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José Valdez Velazco. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-017-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-017, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como



responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Lic. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndica Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José Valdez Velazco. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-021-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/57-021, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndica Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, y Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-024-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/57-024, Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes



se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndica Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-027-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-027 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José R. Valdez Velazco. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-030-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-030 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como



responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndica Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Director de Desarrollo Económico y Social, C. José Valdez Velazco y Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-034-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/57-034, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndica Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, L.C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José R. Valdez Velazco. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-038-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/57-038, Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización



Superior. Considerándose como responsables a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José Valdez Velazco. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-041-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/57-041, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndica Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-044-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/57-044, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, el C. Miguel Ángel Torres



Rosales; Síndica Municipal, la C. Elpidia Martínez Rivas, y como Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-047-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/57-047, Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, el C. Miguel Ángel Torres Rosales; Síndica Municipal, la C. Elpidia Martínez Rivas, y como Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-050-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-050, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, el C. Miguel Ángel Torres Rosales; Síndica Municipal, la C. Elpidia Martínez



Rivas, y como Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-089-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/57-089, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Elpidia Martínez Rivas, José Edmundo Huerta Vargas y José R. Valdez Velazco; Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, a partir del 15 de septiembre del 2013. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-095-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número OP-12/57-095, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Elpidia Martínez Rivas Síndica Municipal e Ing. José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo



anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-096-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número OP-12/57-096, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal e Ing. José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/57-002-02, AF-12/57-004-02, AF-12/57-006-02, AF-12/57-008-02, AF-12/57-011-02, AF-12/57-014-02, AF-12/57-016-02, AF-12/57-019-02, AF-12/57-022-02, AF-12/57-024-02, AF-12/57-027-02, AF-12/57-030-02, AF-12/57-032-02, AF-12/57-038-02, AF-12/57-042-02, AF-12/57-046-02, AF-12/57-048-02, AF-12/57-051-02, AF-12/57-053-02, AF-12/57-055-02, AF-12/57-057-02, AF-12/57-060-02, AF-12/57-062-02, AF-12/57-064-02, AF-12/57-066-02, AF-12/57-069-02, AF-12/57-072-02, AF-12/57-



074-02, AF-12/57-076-02, AF-12/57-078-02, PF-12/57-002-02, PF-12/57-006-02, PF-12/57-010-02, PF-12/57-014-02, PF-12/57-018-02, PF-12/57-022-02, PF-12/57-025-02, PF-12/57-028-02, PF-12/57-031-02, PF-12/57-035-02, PF-12/57-039-02, PF-12/57-042-02, PF-12/57-045-02, PF-12/57-048-02, OP-12/57-003-02, OP-12/57-005-02, OP-12/57-008-02, OP-12/57-013-02, OP-12/57-028-02, OP-12/57-035-02, OP-12/57-039-02, OP-12/57-044-02, OP-12/57-047-02, OP-12/57-049-02, OP-12/57-051-02, OP-12/57-061-02, OP-12/57-067-02, OP-12/57-083-02 y OP-12/57-091-02.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable directo al M.C.D. Felipe Márquez Rodríguez quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 primer párrafo y 105 fracciones I, II, III, VIII, IX y X de la Ley Orgánica del Municipio; 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

**III. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$1'713,428.40 (UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-57/2012-02/2014, a integrantes de la Administración Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 de las siguientes acciones y presuntos responsables:



## De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-12/57-009.- Por el orden de \$325,666.95 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), relativo a sueldos y percepciones pagadas de más, según lo señala el Decreto No. 75 referente a las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011, según se detalla:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	SUELDO Y/O DIETA	AGUINALDO / PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES	ANTICIPO DE SUELDO Y DIETAS	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPESLZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL						
M G P. IVAN SANTIAGO BLTRAN	\$428,570.00	\$28,100.26	\$111,800.00	\$568,470.26	\$453,734.40	114,735.86
SÍNDICA MUNICIPAL						
PROFRA. FRANCISCA GARCÍA PALACIOS	287,400.00	-	-	287,400.00	302,489.64	15,089.64
REGIDORES (AS)						
C. SILVIA HUERTA MONTOYA	217,794.00	-	36,000.00	253,794.00	226,867.20	26,926.80
PROFRA. RUTH NOEMI TENTORI DAVILA	217,794.00	-	8,164.80	225,958.80	226,867.20	908.40
C. OLIVIA RODRIGUEZ ESCAREÑO	217,794.00	-	-	217,794.00	226,867.20	9,073.20
C. P. LEONEL PATRICIO MURO RODRIGUEZ	217,794.00	-	14,504.00	232,298.00	226,867.20	5,430.80
C. HERIBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ	217,794.00	-	13,000.00	230,794.00	226,867.20	3,926.80
MANUELA MARQUEZ HERNANDEZ	217,794.00	-	22,779.20	240,573.20	226,867.20	13,706.00
C. JUVENTINO IBARRA IBARRA	217,794.00	-	13,000.08	230,794.08	226,867.20	3,926.88
ING. JOSE R. VALDEZ VELASCO	217,794.00	-	20,206.00	238,000.00	226,867.20	11,132.80
C. MARTHA ESTHELA DE SANTIAGO GALVEZ	217,794.00	-	23,000.00	240,794.00	226,867.20	13,926.80
L. A. SALVADOR NUÑEZ DE LA CRUZ	217,794.00	-	18,000.30	235,794.30	226,867.20	8,927.10
C. ADAN ESCALERA LOZANO	217,794.00	-	7,000.00	224,794.00	226,867.20	2,073.20
LIC. FABIOLA ANAHI DE LA CRUZ TORRES	217,794.00	-	-	217,794.00	226,867.20	9,073.20
LIC. AGUSTIN HEREIDA SOLIS	217,794.00	-	73,090.00	290,884.00	226,867.20	64,016.80
LIC. GUADALUPE JIMENA ROJAS GARCIA	217,794.00	-	18,144.00	235,938.00	226,867.20	9,070.80
C. ALFREDO CABRERA RAMIEZ	217,794.00	-	9,072.00	226,866.00	226,867.20	1.20
C. BIANCA DELGADO VARGAS	217,794.00	-	35,077.40	252,871.40	226,867.20	26,004.20
LIC. LUIS HERRERA LAMAS	217,794.00	-	33,008.51	250,802.51	226,867.20	23,935.31
SUMAS	4,418,468.00	\$28,100.26	455,846.29	4,902,414.55	4,612,966.44	289,448.11
TOTAL OBSERVADO						325,666.95



Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, Silvia Huerta Montoya, Leonel Patricio Muro Rodríguez, Heriberto Ramírez Rodríguez, Manuela Márquez Hernández, Juventino Ibarra Ibarra, José R. Valdez Velasco, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Salvador Núñez de la Cruz, Agustín Heredia Solís, Guadalupe Jimena Rojas García, Bianca Delgado Vargas y Luis Herrera Lamas como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores (as), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Directos todos ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/57-012.- Por el orden de \$54,700.80 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 80/100 M.N.), erogaciones que no presentan soporte documental que justifiquen y comprueben la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra como Presidente Municipal, Síndica Municipal, y Tesorero Municipal, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los



artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 167, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/57-035.- Por el orden de \$137,852.18 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.), relativo a los préstamos otorgados por la Administración Municipal que no cuentan con documento mercantil alguno que permita efectuar su exigibilidad legal, además de que el municipio no exhibió evidencia de las acciones realizadas para su recuperación. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra como Presidente Municipal, Síndica Municipal, y Tesorero Municipal, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/57-039.- Por el orden de \$104,927.38 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 38/100 M.N.), correspondiente a anticipos de dietas y sueldos otorgados por la Administración Municipal mismos que no fueron amortizados durante al ejercicio sujeto a revisión y los cuales no cuentan con documento mercantil alguno que permita efectuar su exigibilidad legal, además no se exhibió evidencia de las acciones realizadas para su recuperación. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra como Presidente Municipal, Síndica



Municipal, y Tesorero Municipal, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/57-070.- Por el orden de \$79,221.71 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 71/100 M.N.), relativa al pago de Seguridad Social a 34 personas que no prestan un servicio subordinado al municipio. Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra como Presidente Municipal, Síndica Municipal, y Tesorero Municipal, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-12/57-003.- Por el orden de \$102,615.10 (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 10/100 M.N.), relativo al importe de los cheques número 25, 27, 28, 32 y 154 expedidos de la cuenta bancaria número 0810611663 de Banorte, abierta a nombre del municipio de Banco Mercantil del Norte, S.A. soportados con las facturas números 259, 580, 1252, 1547, 1548 y 8600 expedidas por los beneficiarios de los cheques. De lo anterior el municipio no presentó los vales o recibos que comprueben la entrega del cemento y de las láminas, con nombre, firma y cargo de los Funcionarios



Municipales que supervisaron y autorizaron y del Contralor Municipal que validó, así como de los beneficiarios que lo recibieron, anexando copia de identificación de los mismos. Por otra parte el municipio no presentó un documento o manual en el que se establezcan los criterios o lineamientos para la selección de las personas beneficiadas, ya que por tratarse de recursos Federales del Fondo III, dichos apoyos deberán ser otorgados exclusivamente a personas en condiciones de marginación social y pobreza extrema. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el Primero y Segundo y Directos Tercero y Cuarto. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/57-011.- Por el orden de \$93,175.54 (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.), relativo al importe de los cheques número 1, 22, 23, 55, 73, 88 y 165 expedidos de la cuenta bancaria número 0810611663, abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., soportado con las facturas número 205, 252, 258, 262, 337, 384, 390 y 506 expedidas por el beneficiario de los cheques, que amparan la adquisición del combustible, del cual el municipio no presentó vales debidamente requisitados que comprueben y justifiquen el destino y aplicación del combustible adquirido, ni las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo,



comisión, kilometraje e importe, número. Considerándose como Responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos Tercero y Cuarto. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXIV, 75 fracción I, 78 fracciones I, IV, y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y VII, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/57-032.- Por el orden de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe del cheque número 2 expedido de la cuenta bancaria número 0809231766, a nombre del municipio del Banco Mercantil del Norte, S.A., del cual el municipio no presentó la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, ni el convenio celebrado entre el municipio y los representantes del proyecto Unidad de Riego Presa Palomas, en el que se establezcan el objetivo social, la justificación del beneficio colectivo para la población o para el municipio, las metas a realizar, la estructura financiera. Asimismo, tampoco presentó el reporte fotográfico de término, generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas y acta de entrega recepción, que comprueben documentalmente la ejecución y término de la obra, con el fin de formalizar y transparentar los recursos aportados, según el proyecto. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila como Presidente Municipal, Síndica Municipal,



Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el Primero y Segundo y Directos Tercero y Cuarto. Lo anterior de acuerdo a los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXIV, 78 fracciones I, IV, y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y VII, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 37, 42, 43 primer párrafo y 44 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- PF-12/57-036.- Por el orden de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al cheque número 6 expedido de la cuenta bancaria 0809231766, a nombre del municipio en Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad de \$400,000.00, por concepto de reposición de cheque no. 305, soportado con el Recibo de Primas de Seguro de Vida, según póliza no. 118885 de fecha 14 de noviembre de 2011, con una vigencia del 18 de noviembre de 2011 al 18 de noviembre de 2012, anexando póliza de Seguro de Vida Grupo no. 118885, para 50 elementos de Seguridad Pública y con una cobertura individual de \$525,000.00 y Contrato de Condiciones Generales del Seguro de Vida Individual no. 116034; del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios de la cuenta señalada con antelación, se detectó que el cheque no. 6 fue cobrado el 8 de febrero de 2012 y señala como cuenta de depósito al RFC "ROOJ770528PI7", mismo que corresponde al de una persona física, por lo cual no fue cobrado por el beneficiario del cheque, siendo para este caso "General de Seguros, S.A.B.", existiendo por lo tanto inconsistencias en la comprobación de la erogación de dicho cheque, asimismo, el recibo de



primas número 118885 indica un periodo de vigencia con inicio del 18 de noviembre de 2011 al 18 de noviembre de 2012 y el Contrato de Condiciones Generales del Seguro de Vida Individual no. 116034, existiendo por lo tanto inconsistencias en los números de folios de los documentos. Aunado a lo anterior el municipio no presentó originales para su cotejo y copia fotostática de las pólizas de seguro individuales, que garanticen la cobertura contratada para cada uno de los elementos de Seguridad Pública que se les otorgó el seguro de vida, aunado a que el municipio no demostró que el pago fue recibido por la empresa beneficiaria del cheque. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el Primero y Segundo y Directos Tercero y Cuarto. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en el cual señala como una obligación de los municipios el mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, asimismo señalar que los pagos realizados con recursos federales se realicen directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXIV, 78 fracciones I, IV, y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y VII, 99, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-12/57-042.- Por el orden de \$115,268.74 (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados



correspondiente al 30% de anticipo, en la construcción de la obra denominada "Ampliación cerco perimetral y construcción de área de descanso en panteón, Tarasco" programada a realizarse con recursos del Programa 3X1 para Migrantes ejercicio fiscal 2012; que no fue realizada por el C. Antonio Reyes García, quien presentó escrito al M.G.P. Iván de Santiago Beltrán Presidente Municipal de Villanueva 2010-2013, en donde manifiesta su declinación en la ejecución argumentando falta de recursos económicos para poder iniciarla; motivo por el cual se dio inicio al procedimiento de Rescisión Administrativa por causas imputables al contratista; registrando además que a la fecha la obra no se había iniciado; cabe señalar que el ente fiscalizado al efectuar la rescisión del contrato no le solicitó al contratista la devolución del anticipo que le había entregado. Considerándose como Responsables a los CC. Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez como Director de Obras y Servicios Públicos, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsable Directo. Y el C. Antonio Reyes García, contratista en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 48, 49, 50 fracción II, 55 segundo párrafo, 60, 61, 62 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 138, 141 y 142 de su Reglamento y 62, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/57-063.- Por el orden de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados, en la construcción de la obra denominada "Construcción del sistema de agua potable, en Las Pilas" realizada con recursos convenidos del Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) y Fondo III ejercicio fiscal 2012; derivado a que al C. Antonio Reyes García, con cheque 5 de 25 de mayo de 2012, se le pagaron \$100,000.00, sin presentar factura o documentación comprobatoria; esta persona no tuvo nada que ver con la ejecución de la obra, quien realizó



los trabajos ejecutados fue el C. Armando Rodríguez Santillán representante de la casa comercial "Electromecánica ARS" según la documentación presentada por el ente fiscalizado. Considerándose como Responsables a los CC. Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez como Director de Obras y Servicios Públicos, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsable Directo y el C. Antonio Reyes García, Contratista en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción 93, 118, 119, 120, 121, 127, 129 y 130. De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV, y XVI, 98, 101 y 190 de su Reglamento; 62, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

**IV. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA INSTITUCIONAL** por la cantidad de \$3'365,289.80 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), de la acción a promover PF-12/57-019 durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/57-019.- Por el orden de \$3'365,289.80, por haber realizado transferencias con recursos del Fondo III a otras cuentas bancarias del municipio, no reintegradas, más intereses determinados por haber realizado los traspasos, ya que al no disponer de los recursos generó retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2012 del municipio de Villanueva, Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo incisos b), d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción IV, 93 fracción III, 96 fracción I, 182, 183, 184, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Villanueva, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de \$348,696.97, derivado de la acción a promover AF-12/53-008 en los siguientes términos:

- OP-12/57-072.- Verificar que el contribuyente C. Federico Medina Rodríguez con Registro Federal de Contribuyente número MERF560302RA9, haya declarado los recursos recibidos mediante cheque número 1 expedido de la cuenta bancaria 0844894032 de Banorte, por un importe de \$348,696.97 del Programa Fideicomiso para coadyuvar al Desarrollo de las Entidades (FIDEM) 2012, correspondiente a la obra “Construcción de línea de conducción de Agua Potable en Malpaso Villanueva”.

**TERCERO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



**M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**PRESIDENTE**

**DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO**

**SECRETARIO**

**DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA**



**M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ**